



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2937 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. NOVIEMBRE 02 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2019 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000".....	7265
PROYECTO DE ACUERDO N° 382 DE 2019 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	7277
PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2019 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REDUCCIÓN DE LESIONES POR CAUSA EXTERNA EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	7330
PROYECTO DE ACUERDO N° 384 DE 2019 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS".....	7333

PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”¹

A renglón seguido la Corte señaló: *“Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria”²* También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”³

¹ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

² Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

³ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

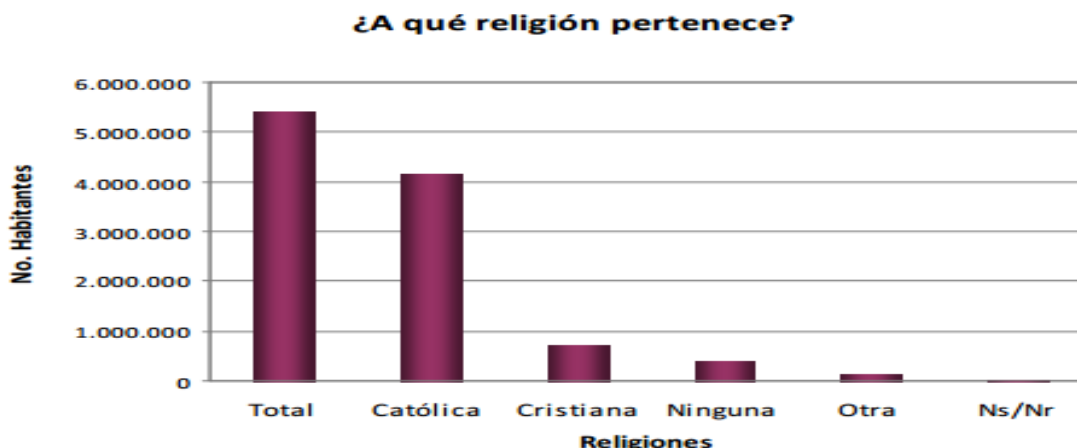
Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa

en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”⁴

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS “Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”⁵

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

⁴ Universidad Nacional de Colombia. Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

⁵ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”*.⁶

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el

⁶ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las organizaciones religiosas una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrar los en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

No.	P.A.	PONENTES	AÑO
1	073	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) - Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
2	128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados se sugiere presentar el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.*

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que pongo a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Concejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19°. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47°. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70°. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71°. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3°.- “Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

Artículo 244°.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(…)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(…)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y

objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV – Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.

Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 489 de 2012, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente.

EMEL ROJAS CASTILLO

H.C. Concejal de Bogotá D.C.

Grupo de Ciudadanos Significativo LIBRES

PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

-Organizaciones y/o Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 382 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de

VEINTIUN BILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$21.068.249.451.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS****PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	11,416,123,495,000	0	11,416,123,495,000
2-2 Transferencias	36,910,560,000	4,398,507,789,000	4,435,418,349,000
2-4 Recursos de Capital	5,216,707,607,000	0	5,216,707,607,000
Total Rentas e Ingresos	16,669,741,662,000	4,398,507,789,000	21,068,249,451,000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	10,840,716,857,000	0	10,840,716,857,000
2-2 Transferencias	34,958,462,000	3,398,272,686,000	3,433,231,148,000
2-4 Recursos de Capital	3,845,324,697,000	0	3,845,324,697,000
Total Rentas e Ingresos	14,721,000,016,000	3,398,272,686,000	18,119,272,702,000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	575,406,638,000	0	575,406,638,000
2-2	Transferencias	1,952,098,000	1,000,235,103,000	1,002,187,201,000
2-4	Recursos de Capital	1,371,382,910,000	0	1,371,382,910,000
	Total Rentas e Ingresos	1,948,741,646,000	1,000,235,103,000	2,948,976,749,000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	6,541,958,000	0	6,541,958,000
2-4	Recursos de Capital	1,119,594,000	0	1,119,594,000
	Total Rentas e Ingresos	7,661,552,000	0	7,661,552,000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	101,637,750,000	0	101,637,750,000
2-2	Transferencias	1,937,898,000	958,218,696,000	960,156,594,000
2-4	Recursos de Capital	177,965,564,000	0	177,965,564,000
	Total Rentas e Ingresos	281,541,212,000	958,218,696,000	1,239,759,908,000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	1,024,231,000	0	1,024,231,000
	Total Rentas e Ingresos	1,024,231,000	0	1,024,231,000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	348,833,802,000	0	348,833,802,000
2-4	Recursos de Capital	800,672,896,000	0	800,672,896,000
	Total Rentas e Ingresos	1,149,506,698,000	0	1,149,506,698,000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	11,808,570,000	0	11,808,570,000
2-4 Recursos de Capital	215,445,418,000	0	215,445,418,000
Total Rentas e Ingresos	227,253,988,000	0	227,253,988,000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4 Recursos de Capital	6,804,340,000	0	6,804,340,000
Total Rentas e Ingresos	6,804,340,000	0	6,804,340,000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	30,771,060,000	0	30,771,060,000
2-2 Transferencias	0	5,265,183,000	5,265,183,000
2-4 Recursos de Capital	23,907,145,000	0	23,907,145,000
Total Rentas e Ingresos	54,678,205,000	5,265,183,000	59,943,388,000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	113,185,000	0	113,185,000
2-4 Recursos de Capital	20,480,000	0	20,480,000
Total Rentas e Ingresos	133,665,000	0	133,665,000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1,663,950,000	0	1,663,950,000
2-4 Recursos de Capital	24,743,140,000	0	24,743,140,000
Total Rentas e Ingresos	26,407,090,000	0	26,407,090,000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	46,900,000	0	46,900,000
Total Rentas e Ingresos	46,900,000	0	46,900,000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	185,240,000	0	185,240,000
2-4	Recursos de Capital	170,624,000	0	170,624,000
	Total Rentas e Ingresos	355,864,000	0	355,864,000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,000,000,000	0	1,000,000,000
2-4	Recursos de Capital	4,787,563,000	0	4,787,563,000
	Total Rentas e Ingresos	5,787,563,000	0	5,787,563,000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	411,648,000	0	411,648,000
	Total Rentas e Ingresos	411,648,000	0	411,648,000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	208,601,000	0	208,601,000
	Total Rentas e Ingresos	208,601,000	0	208,601,000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	13,325,000,000	0	13,325,000,000
2-4	Recursos de Capital	2,076,557,000	0	2,076,557,000
	Total Rentas e Ingresos	15,401,557,000	0	15,401,557,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	3,300,000,000	0	3,300,000,000
2-4	Recursos de Capital	2,224,984,000	0	2,224,984,000
	Total Rentas e Ingresos	5,524,984,000	0	5,524,984,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	48,728,037,000	0	48,728,037,000
	Total Rentas e Ingresos	48,728,037,000	0	48,728,037,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,847,260,000	0	1,847,260,000
2-4	Recursos de Capital	49,484,949,000	0	49,484,949,000
	Total Rentas e Ingresos	51,332,209,000	0	51,332,209,000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	138,765,000	0	138,765,000
	Total Rentas e Ingresos	138,765,000	0	138,765,000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	53,175,613,000	0	53,175,613,000
2-2	Transferencias	14,200,000	36,751,224,000	36,765,424,000
2-4	Recursos de Capital	11,448,374,000	0	11,448,374,000
	Total Rentas e Ingresos	64,638,187,000	36,751,224,000	101,389,411,000

ORGANÍSMO DE CONTROL**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,156,350,000	0	1,156,350,000
	Total Rentas e Ingresos	1,156,350,000	0	1,156,350,000

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de VEINTIUN BILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$21.068.249.451.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1,885,240,880,000	1,413,612,078,000	3,298,852,958,000
3-2	Servicio de la Deuda	320,907,304,000	168,466,465,000	489,373,769,000
3-3	Inversión	11,265,154,319,000	6,014,868,405,000	17,280,022,724,000
Total Gastos e Inversiones		13,471,302,503,000	7,596,946,948,000	21,068,249,451,000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	107,278,096,000	0	107,278,096,000
3-3	Inversión	112,046,684,000	0	112,046,684,000
Total Gastos e Inversiones		219,324,780,000	0	219,324,780,000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA GENERAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	96,610,625,000	0	96,610,625,000
3-3	Inversión	107,707,652,000	0	107,707,652,000
Total Gastos e Inversiones		204,318,277,000	0	204,318,277,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	10,667,471,000	0	10,667,471,000
3-3	Inversión	4,339,032,000	0	4,339,032,000
Total Gastos e Inversiones		15,006,503,000	0	15,006,503,000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	116,936,591,000	17,213,305,000	134,149,896,000
3-3	Inversión	70,393,771,000	21,974,242,000	92,368,013,000
Total Gastos e Inversiones		187,330,362,000	39,187,547,000	226,517,909,000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	105,061,274,000	0	105,061,274,000
3-3	Inversión	44,242,276,000	0	44,242,276,000
Total Gastos e Inversiones		149,303,550,000	0	149,303,550,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	11,875,317,000	0	11,875,317,000
3-3	Inversión	25,942,894,000	0	25,942,894,000
Total Gastos e Inversiones		37,818,211,000	0	37,818,211,000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	17,213,305,000	17,213,305,000
3-3	Inversión	208,601,000	21,974,242,000	22,182,843,000
Total Gastos e Inversiones		208,601,000	39,187,547,000	39,396,148,000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	642,277,030,000	395,753,373,000	1,038,030,403,000
3-2	Servicio de la Deuda	320,907,304,000	168,466,465,000	489,373,769,000
3-3	Inversión	4,684,423,448,000	169,589,638,000	4,854,013,086,000
Total Gastos e Inversiones		5,647,607,782,000	733,809,476,000	6,381,417,258,000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	420,487,140,000	0	420,487,140,000
3-2	Servicio de la Deuda	315,907,304,000	0	315,907,304,000
3-3	Inversión	4,678,434,366,000	146,740,524,000	4,825,174,890,000
Total Gastos e Inversiones		5,414,828,810,000	146,740,524,000	5,561,569,334,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	53,973,848,000	53,973,848,000
3-3	Inversión	5,524,984,000	17,972,889,000	23,497,873,000
Total Gastos e Inversiones		5,524,984,000	71,946,737,000	77,471,721,000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	221,789,890,000	341,779,525,000	563,569,415,000
3-2	Servicio de la Deuda	5,000,000,000	168,466,465,000	173,466,465,000
3-3	Inversión	464,098,000	4,876,225,000	5,340,323,000
Total Gastos e Inversiones		227,253,988,000	515,122,215,000	742,376,203,000

SECTOR PLANEACIÓN**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	78,137,955,000	0	78,137,955,000
3-3	Inversión	42,064,241,000	0	42,064,241,000
Total Gastos e Inversiones		120,202,196,000	0	120,202,196,000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32,400,034,000	22,000,652,000	54,400,686,000
3-3	Inversión	52,394,773,000	53,422,318,000	105,817,091,000
Total Gastos e Inversiones		84,794,807,000	75,422,970,000	160,217,777,000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32,400,034,000	0	32,400,034,000
3-3	Inversión	44,733,221,000	0	44,733,221,000
Total Gastos e Inversiones		77,133,255,000	0	77,133,255,000

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	14,243,155,000	14,243,155,000
3-3	Inversión	7,661,552,000	37,232,598,000	44,894,150,000
Total Gastos e Inversiones		7,661,552,000	51,475,753,000	59,137,305,000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	7,757,497,000	7,757,497,000
3-3	Inversión	0	16,189,720,000	16,189,720,000
Total Gastos e Inversiones		0	23,947,217,000	23,947,217,000

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	192,054,747,000	251,349,827,000	443,404,574,000
3-3	Inversión	1,630,541,729,000	2,283,721,879,000	3,914,263,608,000
Total Gastos e Inversiones		1,822,596,476,000	2,535,071,706,000	4,357,668,182,000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	119,554,181,000	0	119,554,181,000
3-3	Inversión	1,601,241,236,000	2,280,013,596,000	3,881,254,832,000
Total Gastos e Inversiones		1,720,795,417,000	2,280,013,596,000	4,000,809,013,000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6,660,046,000	6,660,046,000
3-3	Inversión	411,648,000	3,708,283,000	4,119,931,000
Total Gastos e Inversiones		411,648,000	10,368,329,000	10,779,977,000

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	72,500,566,000	244,689,781,000	317,190,347,000
3-3	Inversión	28,888,845,000	0	28,888,845,000
Total Gastos e Inversiones		101,389,411,000	244,689,781,000	346,079,192,000

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	92,622,316,000	3,000,000,000	95,622,316,000
3-3 Inversión	1,219,122,733,000	1,502,857,402,000	2,721,980,135,000
Total Gastos e Inversiones	1,311,745,049,000	1,505,857,402,000	2,817,602,451,000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	71,985,141,000	0	71,985,141,000
Total Gastos e Inversiones	71,985,141,000	0	71,985,141,000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	20,637,175,000	3,000,000,000	23,637,175,000
3-3 Inversión	1,219,122,733,000	1,502,857,402,000	2,721,980,135,000
Total Gastos e Inversiones	1,239,759,908,000	1,505,857,402,000	2,745,617,310,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	30,621,730,000	15,211,446,000	45,833,176,000
3-3 Inversión	957,237,061,000	311,020,966,000	1,268,258,027,000
Total Gastos e Inversiones	987,858,791,000	326,232,412,000	1,314,091,203,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	30,621,730,000	0	30,621,730,000
3-3 Inversión	930,829,971,000	240,728,195,000	1,171,558,166,000
Total Gastos e Inversiones	961,451,701,000	240,728,195,000	1,202,179,896,000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	15,211,446,000	15,211,446,000
3-3 Inversión	26,407,090,000	70,292,771,000	96,699,861,000
Total Gastos e Inversiones	26,407,090,000	85,504,217,000	111,911,307,000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24,518,493,000	89,146,217,000	113,664,710,000
3-3	Inversión	174,165,521,000	363,682,802,000	537,848,323,000
	Total Gastos e Inversiones	198,684,014,000	452,829,019,000	651,513,033,000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24,224,442,000	0	24,224,442,000
3-3	Inversión	98,578,198,000	15,846,963,000	114,425,161,000
	Total Gastos e Inversiones	122,802,640,000	15,846,963,000	138,649,603,000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	294,051,000	36,040,425,000	36,334,476,000
3-3	Inversión	59,649,337,000	155,776,360,000	215,425,697,000
	Total Gastos e Inversiones	59,943,388,000	191,816,785,000	251,760,173,000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6,704,530,000	6,704,530,000
3-3	Inversión	133,665,000	30,062,671,000	30,196,336,000
	Total Gastos e Inversiones	133,665,000	36,767,201,000	36,900,866,000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	27,956,131,000	27,956,131,000
3-3	Inversión	355,864,000	37,876,639,000	38,232,503,000
	Total Gastos e Inversiones	355,864,000	65,832,770,000	66,188,634,000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5,146,497,000	5,146,497,000
3-3	Inversión	46,900,000	10,630,992,000	10,677,892,000
	Total Gastos e Inversiones	46,900,000	15,777,489,000	15,824,389,000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	13,298,634,000	13,298,634,000
3-3	Inversión	15,401,557,000	113,489,177,000	128,890,734,000

Total Gastos e Inversiones	15,401,557,000	126,787,811,000	142,189,368,000
-----------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	29,254,299,000	33,577,230,000	62,831,529,000
3-3 Inversión	96,543,510,000	90,638,923,000	187,182,433,000
Total Gastos e Inversiones	125,797,809,000	124,216,153,000	250,013,962,000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	29,254,299,000	0	29,254,299,000
3-3 Inversión	89,592,951,000	0	89,592,951,000
Total Gastos e Inversiones	118,847,250,000	0	118,847,250,000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	8,153,094,000	8,153,094,000
3-3 Inversión	5,787,563,000	44,354,975,000	50,142,538,000
Total Gastos e Inversiones	5,787,563,000	52,508,069,000	58,295,632,000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	19,326,455,000	19,326,455,000
3-3 Inversión	1,024,231,000	21,348,082,000	22,372,313,000
Total Gastos e Inversiones	1,024,231,000	40,674,537,000	41,698,768,000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	6,097,681,000	6,097,681,000
3-3 Inversión	138,765,000	24,935,866,000	25,074,631,000
Total Gastos e Inversiones	138,765,000	31,033,547,000	31,172,312,000

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	73,548,486,000	102,912,469,000	176,460,955,000

3-3	Inversión	1,650,514,331,000	1,069,767,644,000	2,720,281,975,000
Total Gastos e Inversiones		1,724,062,817,000	1,172,680,113,000	2,896,742,930,000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73,548,486,000	0	73,548,486,000
3-3	Inversión	452,279,596,000	0	452,279,596,000
Total Gastos e Inversiones		525,828,082,000	0	525,828,082,000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	73,147,178,000	73,147,178,000
3-3	Inversión	1,149,506,698,000	965,621,383,000	2,115,128,081,000
Total Gastos e Inversiones		1,149,506,698,000	1,038,768,561,000	2,188,275,259,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	29,765,291,000	29,765,291,000
3-3	Inversión	48,728,037,000	104,146,261,000	152,874,298,000
Total Gastos e Inversiones		48,728,037,000	133,911,552,000	182,639,589,000

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,371,078,000	324,328,798,000	345,699,876,000
3-3	Inversión	145,602,284,000	140,092,591,000	285,694,875,000
Total Gastos e Inversiones		166,973,362,000	464,421,389,000	631,394,751,000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,371,078,000	0	21,371,078,000
3-3	Inversión	87,465,735,000	0	87,465,735,000
Total Gastos e Inversiones		108,836,813,000	0	108,836,813,000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11,784,922,000	11,784,922,000
3-3	Inversión	6,804,340,000	57,163,932,000	63,968,272,000
Total Gastos e Inversiones		6,804,340,000	68,948,854,000	75,753,194,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	312,543,876,000	312,543,876,000
3-3	Inversión	51,332,209,000	82,928,659,000	134,260,868,000
	Total Gastos e Inversiones	51,332,209,000	395,472,535,000	446,804,744,000

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	16,748,812,000	0	16,748,812,000
3-3	Inversión	40,880,334,000	0	40,880,334,000
	Total Gastos e Inversiones	57,629,146,000	0	57,629,146,000

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	23,253,456,000	0	23,253,456,000
3-3	Inversión	6,845,090,000	0	6,845,090,000
	Total Gastos e Inversiones	30,098,546,000	0	30,098,546,000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	154,039,410,000	0	154,039,410,000
3-3	Inversión	371,268,172,000	0	371,268,172,000
	Total Gastos e Inversiones	525,307,582,000	0	525,307,582,000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	81,688,950,000	0	81,688,950,000
3-3	Inversión	328,072,647,000	0	328,072,647,000
	Total Gastos e Inversiones	409,761,597,000	0	409,761,597,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	72,350,460,000	0	72,350,460,000
3-3	Inversión	43,195,525,000	0	43,195,525,000
	Total Gastos e Inversiones	115,545,985,000	0	115,545,985,000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	159,118,761,000	159,118,761,000
3-3	Inversión	1,156,350,000	8,100,000,000	9,256,350,000
Total Gastos e Inversiones		1,156,350,000	167,218,761,000	168,375,111,000

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	76,449,023,000	0	76,449,023,000
Total Gastos e Inversiones		76,449,023,000	0	76,449,023,000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	152,485,241,000	0	152,485,241,000
3-3	Inversión	8,212,000,000	0	8,212,000,000
Total Gastos e Inversiones		160,697,241,000	0	160,697,241,000

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,244,083,000	0	21,244,083,000
3-3	Inversión	1,742,287,000	0	1,742,287,000
Total Gastos e Inversiones		22,986,370,000	0	22,986,370,000

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2020, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 492 de 2019, y demás

normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1: Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2020, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2: Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 715 de 2001, Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local y las entidades descentralizadas vinculadas al nivel central, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central y los recursos del Sistema General de Participaciones.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

ARTÍCULO 7.- RENDIMIENTOS. De conformidad con el artículo 85 del Decreto Distrital 714 de 1996 y sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Estatuto Orgánico Presupuestal, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital le pertenecen al Distrito Capital. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.

Esta regla se aplica a los recursos distritales administrados a través de:

- a) El Sistema de Cuenta Única Distrital;
- b) Las Entidades Públicas o Privadas,
- c) Los negocios fiduciarios. Con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente su tratamiento.

Pertenecen igualmente al Distrito Capital los rendimientos que generen las transferencias que realice el Distrito a sus entidades descentralizadas.

Los rendimientos causados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, serán registrados por la Dirección Distrital de Tesorería como recursos propios de cada Fondo.

Los rendimientos de que trata el presente artículo deben ser liquidados mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.

Igualmente, las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros generados por recursos que tienen destinación específica establecida por disposiciones legales, fallo judicial o norma especial, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto. Dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos.

Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo.

Los recursos mencionados en el presente párrafo podrán unirse para ser invertidos junto con los de la Unidad de Caja, pero sus rendimientos deberán separarse en registros de índole contable y presupuestal. Lo anterior, salvo aquellos recursos que por expresa disposición de la ley tengan restricciones al respecto.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, administrados a través del Patrimonio Autónomo por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP acrecentarán la reserva y serán utilizados de forma prevalente para atender las obligaciones pensionales en especial la correspondiente a la nómina de pensionados del Distrito Capital.

El uso de los rendimientos tendrá reflejo presupuestal y contable, ejecutándose en el presupuesto de ingresos con el reporte que genere la entidad fiduciaria y en el gasto con el trámite de pago de la obligación, respectivamente.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 9.- ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES POR ENTRADA EN OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Una vez expedido el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2020, éste se podrá liquidar con la estructura requerida por el nuevo sistema de información presupuestal.

En todo caso, la ejecución presupuestal 2020, se efectuará con los códigos presupuestales registrados en el Sistema de Información Presupuestal que este en operación.

ARTÍCULO 10.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al Confis Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá, la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 12.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 13.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 14.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 15.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 16.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN TODAS LAS OPERACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables y presupuestales.

Igual regla se aplicará para todas las operaciones tesorerías a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería y de las tesorerías de las entidades distritales que conforman el presupuesto anual del Distrito.

ARTÍCULO 17. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 18.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2019 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2020.

ARTÍCULO 19.- PRIMA DE VACACIONES Y CESANTÍAS. La prima de vacaciones y cesantías, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 20.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 492 de 2019.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 21.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su

recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 22.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 23.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 24.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 25.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 26.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 27.- TRÁMITE DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería

Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29.- DISTRIBUCIONES EN EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, incluidas las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO 31.- INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá D.C., un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras autorizadas.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías, se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital 216 de 2017, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 33.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos

distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 34.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 35.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 36.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2020, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2019 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Planeación enviará semestralmente al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción del Plan de Desarrollo Distrital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 38.- VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C. con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 39.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

ARTÍCULO 40.- DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004 o la norma que la modifique, derogue o sustituya. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ administrado por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 41.- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 42.- CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

ARTÍCULO 43.- TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Con el propósito de garantizar la transparencia en la contratación pública, las entidades de la Administración Distrital propenderán por la utilización del mecanismo de Colombia Compra Eficiente.

Las entidades estatales que deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades distritales relacionadas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

ARTÍCULO 44.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

ARTÍCULO 45.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política y en consonancia con la normativa cuyo fin es la protección del patrimonio público y la asunción de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los deberes del Estado, las entidades distritales podrán asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se causen, de manera directa mediante la retención del riesgo bajo la figura del autoseguro o, indirecta mediante el traslado de los riesgos a una compañía de seguros.

Los gastos de defensa se podrán pagar siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere a los servidores de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Cuando se opte por retener el riesgo, se podrá disponer de un Fondo Especial, del Fondo de Compensación o de un producto similar de aseguramiento que ofrezca el mercado asegurador autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo dispuesto en el presente artículo también será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales del Distrito y a los Fondos de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 46.- AJUSTES POR IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. De conformidad con el artículo 92 del Decreto Distrital 714 de 1996, la Secretaría Distrital de Hacienda durante la vigencia fiscal 2020 podrá efectuar los ajustes o correcciones presupuestales, tesorales o contables, resultantes de la implementación y operación del nuevo Sistema de Información Distrital BOGDATA, de oficio o previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 47.- MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los artículos 13 y 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la administración distrital que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar contratos de fiducia para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, norma que compiló el Decreto 1525 de 2008, y a las políticas y

lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, como tampoco representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve la efectiva aplicación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 48.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REDUCCIÓN DE LESIONES POR CAUSA EXTERNA EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El objetivo del presente proyecto de acuerdo es establecer los lineamientos que sirvan para formular la Política Pública de Reducción de las Lesiones de Causa Externa y la Violencia en Bogotá, sobre la base de un estudio de las causas, y consecuencias de las lesiones fatales y no fatales de causa externa. En este proyecto se excluyen las lesiones generadas por accidentes de tránsito, lesiones accidentales, lesiones auto infligidas, suicidio y muertes accidentales, solo se analizarán aquellas que son expresiones de la violencia o la convivencia pacífica, como por ejemplo la justicia por mano propia.

II. ANTECEDENTES

No. Proyecto	Ponentes	Sentido de la ponencia
310 de 2018	Rubén Darío Torrado	Positiva con modificaciones
	Nelly Patricia Mosquera	Positiva con modificaciones
462 de 2018	Sin sorteo	
031 de 2019	Sin sorteo	
194 de 2019	Sin sorteo	

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**1. Contexto general de las lesiones y las violencias****1.1. ¿Cuáles son las violencias y tipo de lesiones que nos aquejan?**

Las diferentes violencias que se presentan en Colombia y en Bogotá son fruto de la intolerancia y de problemáticas sociales de toda índole, que no están clarificadas como lo veremos en el desarrollo de este documento. Para hacer seguimiento a las diferentes expresiones de la violencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses evidencia que existen diferentes tipologías que son: las lesiones por causa externa intencional y no intencional que pueden ser fatales, como los homicidios, los suicidios, las muertes por accidentes de transporte; muertes accidentales y muertes violentas indeterminadas. También están las no fatales como la violencia intrafamiliar, delito sexual, lesiones en accidentes de transporte, lesiones accidentales y la violencia interpersonal (INMLCF, 2015). Esta última se define como:

“...todo daño a la salud causado de manera intencional por un tercero, sin vínculos afectivos o familiares con la víctima y que no ocasiona la muerte de ésta. En un espectro más amplio son todas las lesiones ocasionadas en riñas, actos delincuenciales incluidos robos y atracos, actos contra grupos marginales o descalificados, entre otros, ocurridos principalmente en entornos urbanos...” (INMLCF, 2014).

Adicionalmente, en Colombia el INMLCF define como graves problemas para la salud pública a las lesiones por causa externa y están catalogadas como una enfermedad prevenible; sin embargo, este instituto dice que es necesario un estudio de causalidad para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad en el país (2015). Teniendo en cuenta lo anterior, la ciudad debe analizar más a fondo las causas y temporadas de alta incidencia de las lesiones por causa externa y la violencia interpersonal en Bogotá. Probablemente, porque todas estas expresiones de violencia tienen asidero en factores que no han sido tenidos en cuenta para direccionar las acciones del distrito; por tal motivo, es importante entender esta problemática y poder así plantear acciones de respuesta y control.

De tal manera, en este documento se presentan una comparación general de Colombia frente a la región y el mundo en términos de homicidio, teniendo en cuenta que esta es una de las lesiones de causa externa con mayor repercusión para una sociedad. Posteriormente, se muestran las cifras del problema de las lesiones de causa externa, fatales y no fatales a nivel nacional. Para después ver en detalle las cifras del distrito desde los aportes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para Bogotá. Esto permitirá evidenciar el comportamiento de las lesiones entre 2006 y 2017. Además, se consideran una serie de fuentes adicionales que contribuyen a evidenciar el problema que tiene la ciudad en esta materia.

1.2. Cifras comparadas con la región latinoamericana

Si bien las lesiones por causa externa fatales en Colombia tienen un comportamiento descendente en el homicidio y las muertes indeterminadas (como lo veremos más adelante), las cifras siguen siendo muy elevadas en comparación con la región y países más desarrollados en el mundo. De acuerdo con Eisner (2015, en Veeduría Distrital 2017) entre los años 2000 y 2015 más de 8 millones de personas murieron en el mundo debido a la violencia interpersonal y se percibe una concentración geográfica de estos homicidios en la región latinoamericana, al punto que uno de cada cuatro se cometió en Brasil, Colombia, México y Venezuela.

Si se comparan las tasas de homicidio, se evidencia que Colombia necesita seguir trabajando en reducir los homicidios. Tal como lo muestra la organización *Insight Crime*, el país se encuentra entre los primeros puestos de las tasas de homicidios, muy por encima de países como Perú, Ecuador o Chile, los cuales manejan tasas de un dígito, como se puede ver a continuación:

Tabla 1. Tasas de homicidio en países de Latinoamérica 2016-2017

País	2016	2017	País	2016	2017
Venezuela	58	89	Uruguay	7,6	7,8
Brasil	27,8	ND	Perú	7,7	7,7

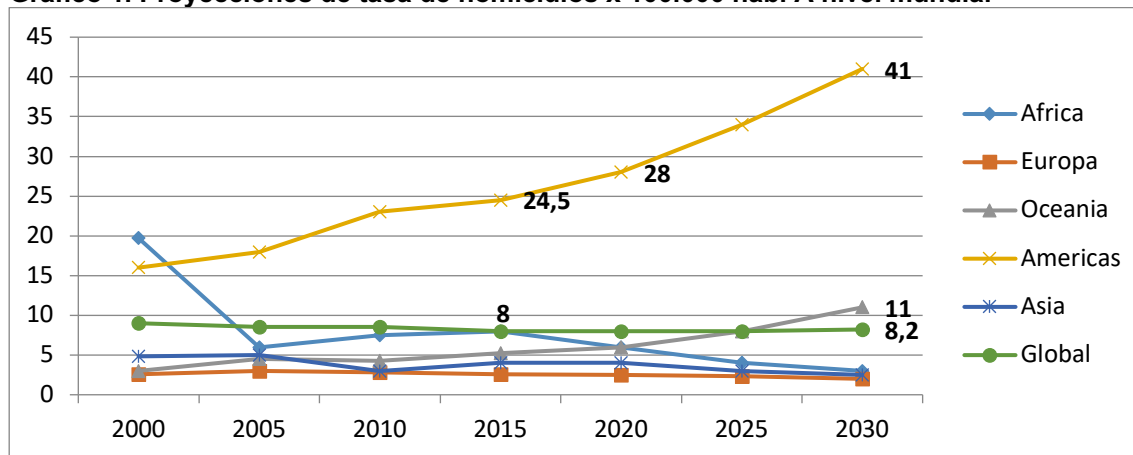
Colombia	23,6	23,0	Bolivia	6,4	8,5
México	17	22,5	Argentina	6	5,2
Paraguay	9,4	9,8	Ecuador	5,7	5,8
Panamá	9,3	10,2	Chile	2,7	3,3

Fuente: Insight Crime, (2018) Tasas y homicidios en Latinoamérica y el Caribe 2016 (corte 12 de abril 2018). Tasa de Colombia fuente Forensis 2017. Dato Argentina 2017, Ministerio de Seguridad de Argentina.

Teniendo en cuenta que los datos son proporcionales a la población, es evidente que para cada país la tasa puede llegar a representar más casos totales. Además, la tasa evidencia de cierta manera la estabilidad interna que tiene cada país en términos de seguridad y probablemente de convivencia. Un claro ejemplo es el caso venezolano, que, ante la desestabilidad que vive actualmente, la violencia se ha convertido en un común denominador en las calles de sus principales ciudades. Pero lo más desalentador es que los datos evidencian un aumento de los homicidios en la mayoría de países, lo cual reafirma la necesidad de actuar pronto contra la violencia que se expresa en las distintas lesiones.

Asimismo, según la Fundación Ideas para la Paz (FIP) y su iniciativa “Instinto de Vida”, cerca del 34% de los homicidios a nivel global se concentran en Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Venezuela. De esta manera las cifras evidencian que Colombia en el último año tuvo una tasa de 23,6 casos por cada 100.000 habitantes. Esto pone al país por encima de la tasa de América Latina que se ubica cerca de 21 por cada 100.000 (FIP, 2017). Según las proyecciones de tasa de homicidios a nivel mundial que presenta la fundación, la región no cuenta con un panorama alentador con unas cifras 4 o seis veces mayores que las otras regiones como se muestra a continuación:

Gráfico 1. Proyecciones de tasa de homicidios x 100.000 hab. A nivel mundial



Fuente: Fundación Ideas para la Paz, Instinto de Vida 2017

Dado el panorama, el reto debe estar encaminado a reducir la violencia y sus causas, ya que, como se puede ver la mayoría de lesiones de causa externa, se generan por la elevada intolerancia y la baja capacidad que tienen los ciudadanos para resolver los problemas pacíficamente (Forensis, 2015).

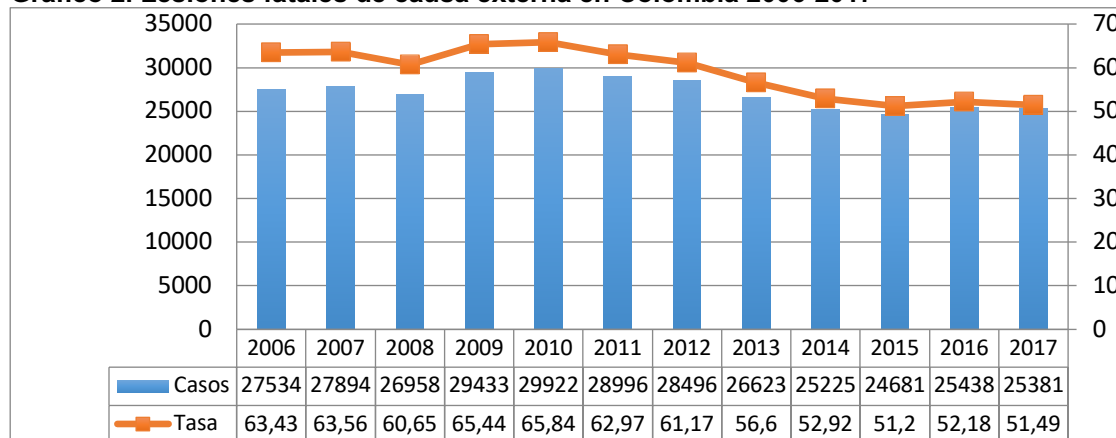
Igualmente, según el Observatorio de Homicidios del Instituto Igarapé (FIP, 2017) la tasa de homicidios de América Latina podría pasar de 21 a 35 por cada 100.000 si no se toman medidas para reducirlo. Además, dice la FIP que la próxima década es decisiva, en tanto se terminan los conflictos con las guerrillas, pero otras violencias podrían tomar mayor notoriedad (FIP, 2017). De esta manera, se puede ver que las acciones que desde este momento comencemos a tomar en la administración son cruciales para abordar una problemática que puede empeorar cada vez más y que afecta en mayor medida a los contextos urbanos.

1.3. Cifras nacionales de lesiones fatales de causa externa

Si bien las lesiones por causa externa fatales en Colombia han tenido un comportamiento descendente en el homicidio y las muertes indeterminadas, las cifras son muy elevadas. Además, los accidentes de tránsito, los suicidios y las muertes accidentales vienen en aumento y los números siguen siendo muy altos en comparación con países con mayores niveles de desarrollo.

En el caso particular de Colombia, los homicidios, los accidentes de tránsito, muertes accidentales y muertes indeterminadas dejaron el último año 25.438 víctimas fatales (Forensis, 2017). La estadística evidencia que la problemática se mantiene a nivel nacional con una alta ocurrencia. Por ejemplo, las lesiones fatales desde 2006 a 2017 han llegado a la cifra de 326.581 casos en este periodo, lo cual es un promedio de 27.215 personas, que perdieron la vida anualmente a causa de estas lesiones fatales en los últimos 10 años en el país.

Gráfico 2. Lesiones fatales de causa externa en Colombia 2006-2017



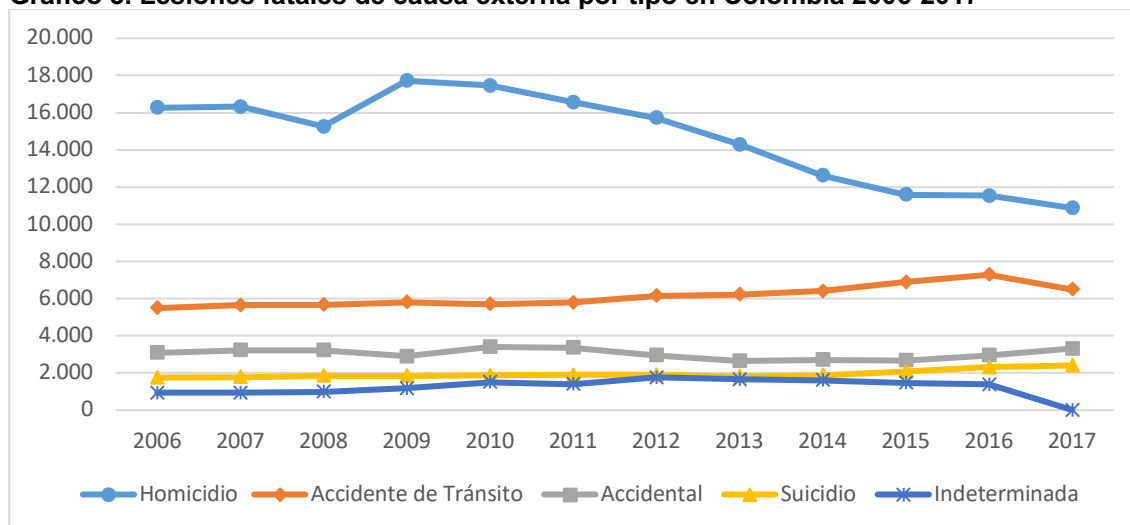
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Como se puede ver, el comportamiento de los casos de lesiones fatales desde el año 2010 viene en descenso, pasando de 29.922 casos a 25.381 en 2017 lo cual es una reducción en 14,35 puntos de tasa en un periodo de 7 años. Esta reducción debe ser un aliciente para aumentar los esfuerzos en vía de reducir la violencia y las muertes a causa de este tipo de lesiones en el país.

A pesar del buen panorama, se debe tener en consideración que las cifras pueden ser poco fluctuantes en los próximos años y se presente un estancamiento como el que se puede apreciar en el periodo entre 2006 y 2012. Por ejemplo, la tasa por cada 100.000 habitantes en 2015 fue de 51,20 y en 2016 aumentó a 52,18. Caso distinto entre en 2014 con contaba con una tasa de 52,92 y el año 2015, que presentó una reducción del 8,2%. Adicionalmente, hay que contar que los accidentes de tránsito aumentaron entre el 2011 y el año 2016 un 32,7%. (Forensis, 2016).

Así entonces, el esfuerzo en el presente debe estar guiado a que el año 2017 no sea como el 2008, que fue una transición para un aumento de los hechos violentos. Como se puede apreciar en el gráfico 3, las reducciones de homicidios en el corto plazo deben llegar a un número de cuatro cifras.

Gráfico 3. Lesiones fatales de causa externa por tipo en Colombia 2006-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por otra parte, cabe resaltar que si bien la violencia interpersonal en su definición dice que esta no lleva a la muerte de la víctima, el diario El Tiempo publicó el 11 de julio de 2017 un reportaje⁷ en el que, apoyado en las cifras de Medicina Legal, afirma que la violencia interpersonal pone 6 de cada 10 homicidios en Colombia. Por ejemplo, de los 11.532 homicidios registrados en el año 2016, se logró identificar las circunstancias de los hechos en 6.311 casos, lo cual es una identificación de solo del 54,7% y la principal causa fue la violencia interpersonal.

Dice el mismo artículo, citando a Medicina Legal (Forensis, 2016), que la tasa de homicidios por violencia interpersonal pasó de 44,49 a 67,85 por cada 100.000 habitantes en los hombres y de 24,71 a 40,37 por cada 100.000 habitantes en mujeres, esto entre el 2015 y el 2016. En otras palabras, por cada dos mujeres asesinadas mueren 8 hombres en el país.

⁷ <http://www.eltiempo.com/justicia/servicios/cifras-de-violencia-en-colombia-en-2017-108130>

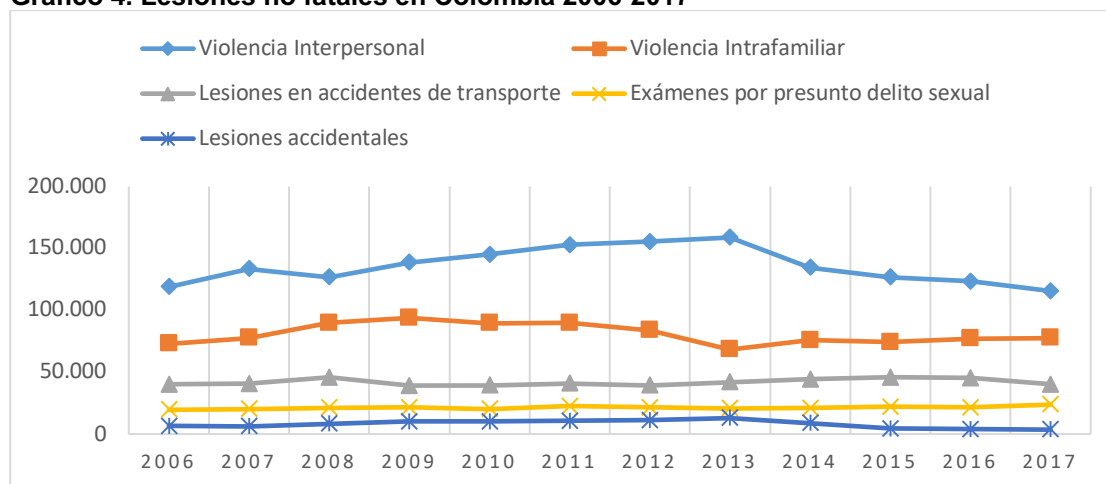
Estas muertes se dan principalmente por riñas con el 60% del promedio general (El Tiempo, 2017). En relación, el mismo artículo (El tiempo, 2017) dice que, de los 11.532 homicidios registrados en el año 2016 en el país, se logró identificar las circunstancias de los hechos en 6.311 casos (54,7%) y la principal causa fue la violencia interpersonal.

Si bien lo anterior da pistas de las motivaciones de la violencia, hay que tener en cuenta que sólo se identificó la causa en poco más de la mitad de los homicidios. Lo cual puede estar evidenciando una posible relación con la impunidad que se presenta en la mayoría de estos casos.

1.3.1. Lesiones de causa externa no fatales en Colombia

El comportamiento de las lesiones externas no fatales en Colombia ha variado poco en los últimos diez años. El número de casos de cada una de ellas como la violencia interpersonal, la violencia intrafamiliar, las lesiones por accidentes de transporte, los exámenes legales por presunto delito sexual y las lesiones accidentales son muy altos y aunque hay reducciones en algunas, las cifras son altas como se ve a continuación:

Grafico 4. Lesiones no fatales en Colombia 2006-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el país, los casos de lesiones de causa externa no fatales para el año 2017 fueron 260.625, los cuales se distribuyeron de tal manera que la violencia interpersonal representa el 44,3%, seguido de la violencia intrafamiliar con el 29,7%, las lesiones en accidentes de transporte son el 15,3%, los exámenes médico legales con un 9,1% y las lesiones accidentales el 1,3%. Cabe resaltar que en el año 2017 las más afectadas por las lesiones no fatales son las mujeres con 136.427 casos frente a 124.148 casos de hombres. Sin embargo, sólo por violencia interpersonal encontramos que 75.659 hombres fueron afectados por este tipo violencia, por encima de 39.888 casos que se presentaron en mujeres en 2017.

Las mujeres por su parte son las más afectadas por la violencia intrafamiliar con 59.639 casos⁸, mientras que los hombres en el 2017 presentaron 17.971 casos, 41.668 casos menos en hombres. Para las mujeres, la violencia intrafamiliar es la segunda causa de asesinato en Colombia. Sólo en 2016, 128 mujeres fueron asesinadas en el país por compañeros sentimentales o ex parejas y otras 32 por otros familiares (El Tiempo, 2017).

De las dos categorías con mayor número de casos, la violencia interpersonal se presenta comúnmente bajo ciertas circunstancias como las riñas, los atracos callejeros, las intervenciones legales, venganza o ajuste de cuentas, sin motivos aparentes y otros. Por su parte, la violencia intrafamiliar se presenta en cuatro categorías que son: violencia contra los niños, niñas y adolescentes, violencia al adulto mayor, violencia de pareja y violencia entre otros familiares.

Es evidente que cada una de las situaciones y lugares donde estas violencias se presentan tienen sus propias características y móviles de los hechos. Entendiendo esto, veremos a lo largo de este proyecto de acuerdo, que poder determinar la motivación y causas que generan estas distintas expresiones violentas como las riñas o el maltrato infantil, debe ser el objetivo del estudio que aquí se propone para que el distrito sea más efectivo a la hora de prevenir y reducir las cifras en la ciudad por medio de la política pública distrital de Reducción de las Lesiones por Causa Externa.

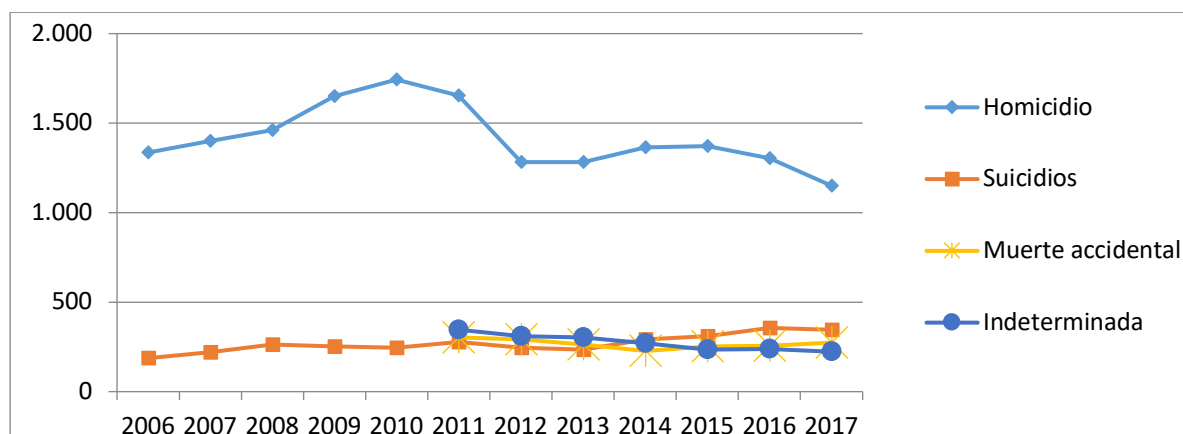
2. Cifras distritales de lesiones fatales de causa externa.

En este apartado se muestran las cifras de lesiones fatales de causa externa en Bogotá, referenciando cada una y haciendo un análisis general sobre lo que las cifras pueden estar evidenciando. Es de vital importancia para la ciudad entender la información que arroja la realidad por medio de sus herramientas de seguimiento a los fenómenos, sobre todo de aquellas que observan la violencia. En este caso particular se presentan los homicidios, los suicidios, las muertes accidentales y las muertes indeterminadas⁹.

Gráfico 5. Lesiones fatales de causa externa Bogotá 2006-2017

⁸ Es la suma de los casos de violencia contra niñas, mujeres de la tercera edad, mujeres y violencia de pareja que tiene como víctima a una mujer.

⁹ Los accidentes de tránsito hacen parte de las lesiones no fatales de causa externa. Sin embargo, esta no hará parte del objeto de este proyecto de acuerdo. Lo anterior debido a que esta variable hace referencia a un tema de seguridad vial, y no necesariamente se relaciona con hechos de violencia.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El comportamiento de estas lesiones en Bogotá, al igual que en las cifras nacionales, presenta poca variación. Viendo en conjunto el comportamiento en el periodo de 2006 a 2017 en la ciudad, los homicidios (16.997) y los suicidios (3.233) (gráfico 5), alcanzaron la cifra de 20.230 personas muertas. Por su parte, las muertes accidentales y las indeterminadas suman entre el 2011 y el año 2017, 1.867 y 1.924 muertes respectivamente.

Los homicidios por su parte evidencian un estancamiento en su reducción entre el 2012 y el 2016, los esfuerzos parecen solo haber rendido fruto en 2017, ya que en ese punto se logra reducir el número de casos incluso en comparación con 2011 y 2012.

Lo único que se ha reducido levemente de manera continua en este periodo son las muertes accidentales e indeterminadas. Sin embargo, la reducción de esta última categoría puede no significar una reducción de muertes en sí, sino que se puede deber a los esfuerzos que hacen las autoridades para recabar mayor información de los casos de muertes en la ciudad y mejorar el registro de los homicidios.

2.1. Homicidios en Bogotá

Es importante tener puntos de referencia que evidencien la situación de la ciudad en términos de los homicidios. Por lo tanto, cuando se ve en comparación con otras ciudades capitales de la región, esta solo es superada en tasa de homicidios por Rio de Janeiro. Por debajo se encuentra Ciudad de México, Santiago de Chile y Lima, como se ve en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tasas de homicidio por ciudad América Latina

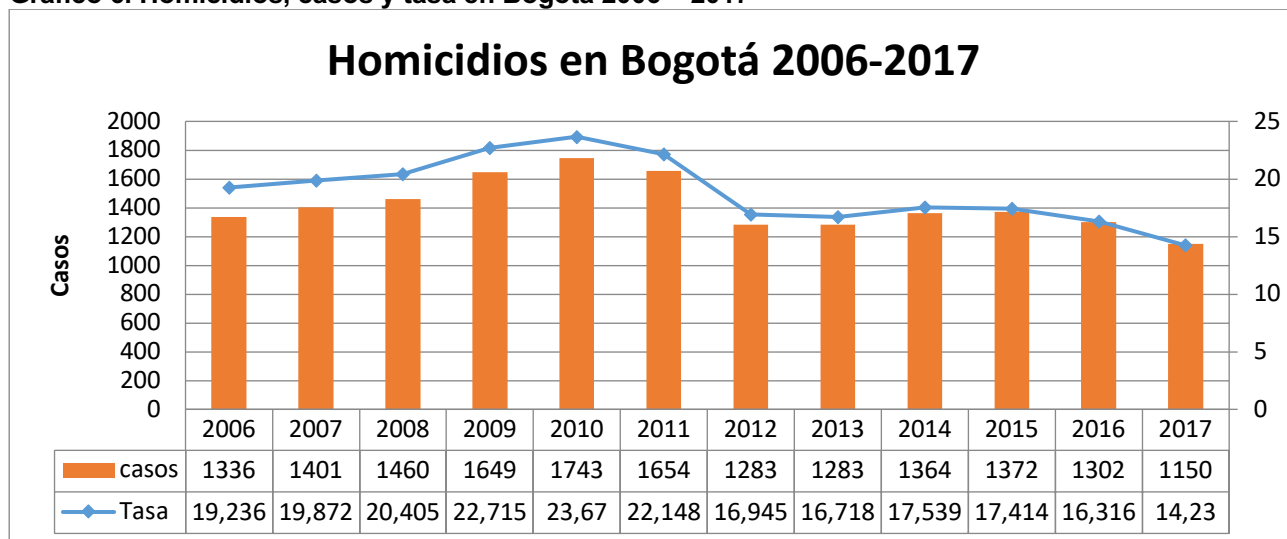
Ciudad	Año						
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Rio de Janeiro	28,1	24,4	25,1	24	24,1	29,4	32,5
Bogotá	22,1	16,9	16,7	17,5	17,4	16,3	14
Ciudad de México	8,7	8,7	8,4	8,4	9,6	10,8	11,9
Santiago de Chile	3,1	3,0	3,3	3,8	3,7	3	3,7
Lima	5,5	5,6	5,7	5,7	5,0	7,2	8

Fuente: Veeduría Distrital 2017 e Instituto Igarapé 2017, Homicide Monitor, datos por ciudad. Tasa Brasil, Secretaria de segurança, Rio de Janeiro-ISP Datos. Datos Brasil 2017 corte septiembre. Datos Chile, CEAD 2017.

Según la tabla anterior, sólo Bogotá ha logrado bajar la tasa de homicidios en el año 2017, sin embargo, la ciudad se encuentra 10 puntos porcentuales por encima de Santiago de Chile, que incluso, tuvo un aumento en su tasa entre el 2016 y el 2017. Igualmente, en el año 2015, Bogotá se encuentra 11,4% por encima de Lima que es la ciudad con más baja tasa de homicidios en los últimos 5 años entre estas ciudades capitales de la región. Las cifras de Santiago y Lima deben ser en el mediano plazo el objetivo de Bogotá en materia de homicidios.

Específicamente en Bogotá, los homicidios en 2011 fueron 1.654 casos y pasaron a 1.238 en 2012, mostrando una reducción del 25% que es la mayor que se ha visto en los últimos diez años. Este descenso en los homicidios no se ha vuelto a presentar entre el año 2012 y el año 2016. Más grave aún, se han presentado algunos incrementos; por ejemplo, en el año 2012 y 2013 se mantuvo la cifra de 1.283 homicidios, pero desde el 2014 al 2016 la ciudad no ha bajado de los 1.300 casos. Por su parte, el año 2017 viene con número de casos alentador y que permite que la ciudad se proponga llegar a una cifra de tres dígitos en el corto plazo.

Gráfico 6. Homicidios, casos y tasa en Bogotá 2006 – 2017



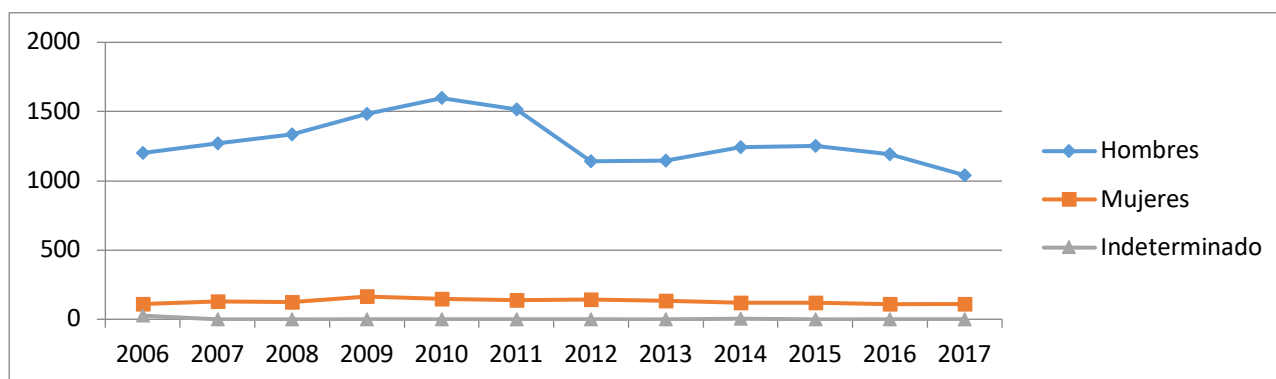
Fuente: Elaboración propia con proyecciones de población del DANE y cifras del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus publicaciones anuales Forensis.

Es claro que los casos de homicidios han entrado en una etapa de descenso en los últimos cuatro años (2014-2017). Así mismo, las tasas reafirman que nos encontramos en el mejor punto de los últimos 10 años, los esfuerzos por seguir reduciendo el homicidio deben continuar, ya que, si comparamos los casos del 2006 que fueron 1.336 con los del 2016, en términos reales solo se han reducido 34 casos de homicidios. Solo entre 2016 y 2017 se

logra una disminución del 11% o 152 casos, lo cual, solo es comparable con la reducción que se vio de 2011 a 2012 con 371 casos menos.

Igualmente se evidencia con preocupación la distancia existente en los casos de homicidios entre hombres y mujeres, ya que los hombres superan en promedio a las mujeres de tal manera que, en estos últimos diez años por cada mujer muerta en un homicidio, mueren 9,97 hombres en las mismas circunstancias.

Gráfico 7. Homicidios por sexo en Bogotá 2006 – 2017

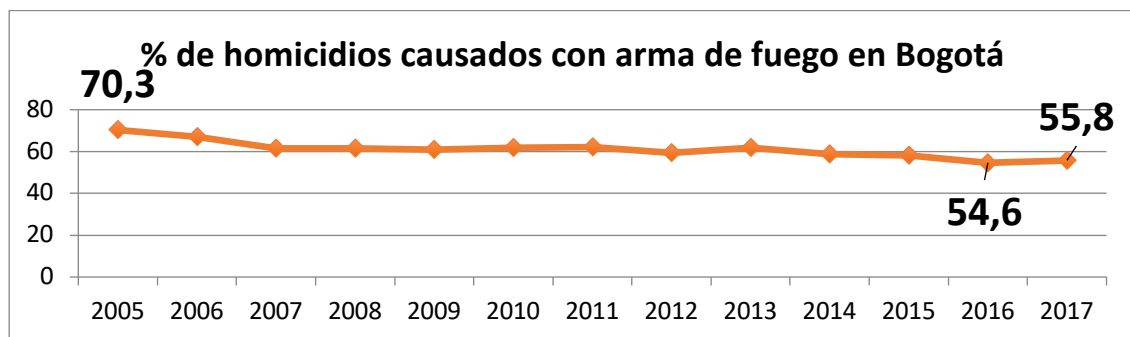


Fuente: INMLCF 2018. Forensis, Datos para la Vida. Cifras de 2017 preliminares con corte a 31 de diciembre de 2017.

Entre los elementos más utilizados para cometer homicidios entre el año 2006 y el año 2017, se pueden mencionar principalmente cuatro, que son: por proyectil de arma de fuego con 10.282 víctimas (61,5%) y elemento corto punzante con 5.672 víctimas (33,9%); muy por debajo están los elementos contundentes con 358 víctimas (2.1%) y con 308 víctimas están los generadores de asfixia (2,6%)¹⁰. Por tal motivo, se hace necesario generar nuevas acciones que a través del aparato distrital respondan a estas altas cifras, más aún cuando sabemos qué elementos se están utilizando para perpetrar dichas lesiones.

Como se pudo constatar en el 2017, el 54,6% de los homicidios fueron por arma de fuego y si bien es una reducción del 15,7% en relación con el 2005, el número de casos es elevado. Lo anterior teniendo en cuenta que hoy las armas están prohibidas en la ciudad. Esto puede estar evidenciando un alto número de armas ilegales y legales que están en las calles y hogares sin regulación adecuada.

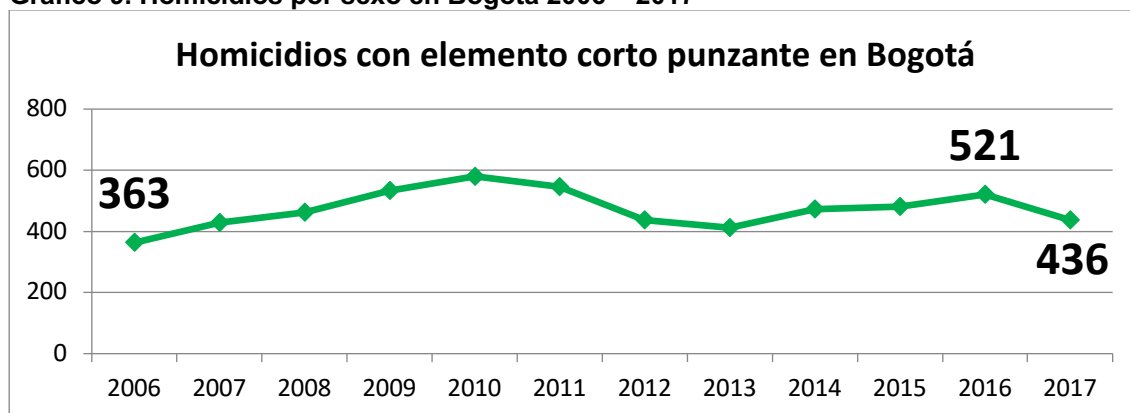
¹⁰ Datos con corte a 31 de diciembre de 2016, respuesta a derecho de petición del concejal Jorge Eduardo Torres Camargo.

Gráfico 8. Porcentaje de homicidios por arma de fuego en Bogotá 2005 – 2017

Fuente: Elaboración propia a partir de las cifras aportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Dato 2017 preliminar.

Por su parte, los elementos corto punzantes representan el 33,9% de los homicidios cometidos entre el año 2006 el año 2017. Siendo el segundo tipo de elemento más usado en los homicidios en la ciudad. Su comportamiento si bien era ascendente entre 2013 y 2016, lo cual puede deberse en parte a la prohibición del porte de armas de fuego. Hay que decir que en 2017 pasa un efecto al parecer contrario y se reduce casi a niveles del año 2013, sin embargo, la meta debe ser bajar niveles del año 2006.

Adicionalmente, entre el 2006 y 2016 el aumento de los homicidios con este tipo de elemento fue un 43,5%. La política y el estudio que aquí se proponen, deberán determinar qué acción tomar frente a este tipo de elementos envía de reducir esta tendencia.

Gráfico 9. Homicidios por sexo en Bogotá 2006 – 2017

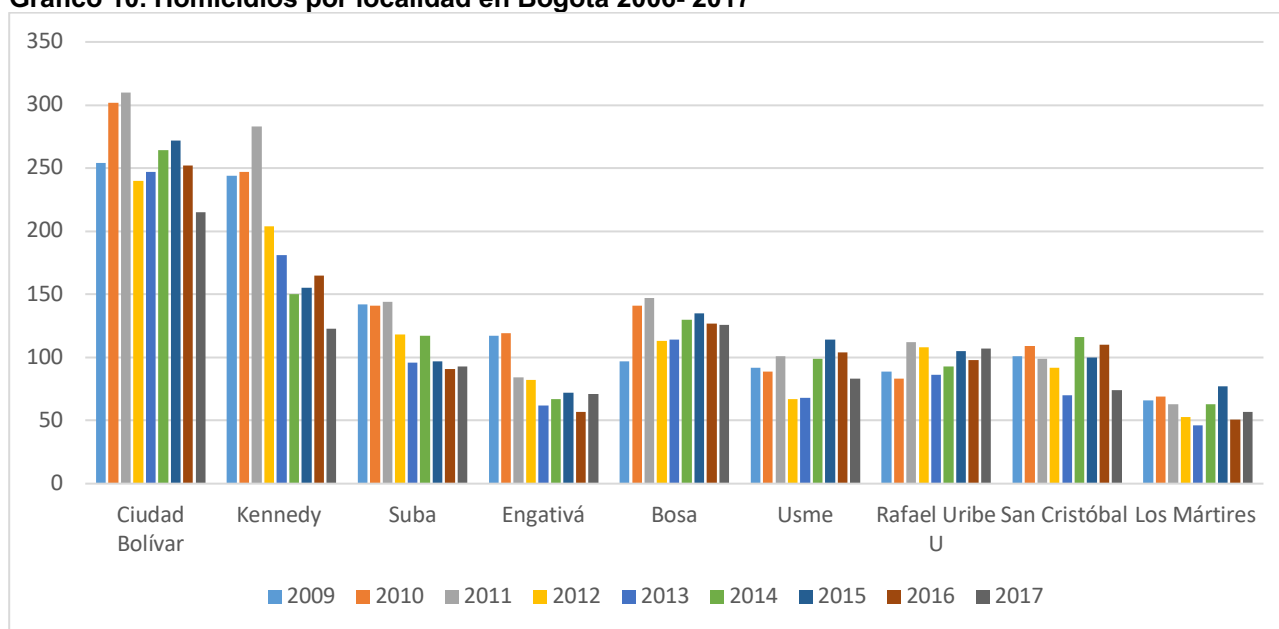
Fuente: Elaboración propia a partir de las cifras aportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por otra parte, al observar en detalle las localidades de la ciudad en donde más se presentan casos de homicidios entre el año 2009 y el año 2017 se determinó que son: Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Usme, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Los Mártires y Engativá. En ese sentido, como lo muestra el gráfico 10, se debe tener en cuenta el caso de Ciudad Bolívar que a pesar de que ha logrado reducir los casos en un 15,3% es la única de las 20 localidades que se mantiene sobre los 200 casos.

Adicionalmente, en los últimos ocho años (2009-2017) algunas de las localidades que históricamente han sido las más afectadas por el homicidio, muestran una tendencia de disminución de casos. El primer ejemplo es Engativá que entre el año 2009 y el 2017 tiene una reducción del 39%, también está Suba con una reducción del 34,5% y Kennedy con una disminución del 49,5% es la de mejor comportamiento en el periodo aquí expuesto.

En ese orden de ideas, es importante que se revise la experiencia de estas localidades para entender por qué se están reduciendo progresivamente los homicidios, de esta manera, encontrar elementos que puedan ser adaptados en las diferentes localidades en los esfuerzos para disminuir los casos en las otras localidades.

Gráfico 10. Homicidios por localidad en Bogotá 2006- 2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Medicina Legal. De izquierda a derecha año 2009 a 2017. Datos con corte 31 de diciembre de 2017.

En el caso de la localidad de Bosa se evidencia una tendencia ascendente que es preocupante para los niveles que estaba manejando, su variación entre el 2009 y el 2017 es del 30%. La otra localidad que también ha presentado aumentos en el número de homicidios es Rafael Uribe Uribe con 20% de 2009 a 2017.

Ante esta situación, cabe recordar que el distrito tiene como meta alcanzar una tasa de 12 por cada 100.000 habitantes en los homicidios al finalizar su periodo de gobierno. A 2017, la ciudad tiene una tasa de 14 por cada 100.000 habitantes, lo que abre una ventana de oportunidad para que aumenten los esfuerzos y llegar a tasas de un dígito en el futuro.

Tabla 3. Tasa de Homicidios en Bogotá 2006-2017

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Tasa	23	19,9	20,5	22,7	23,7	22,1	16,9	16,7	17,5	17,4	16,3	14,2

Fuente: Policía Nacional e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

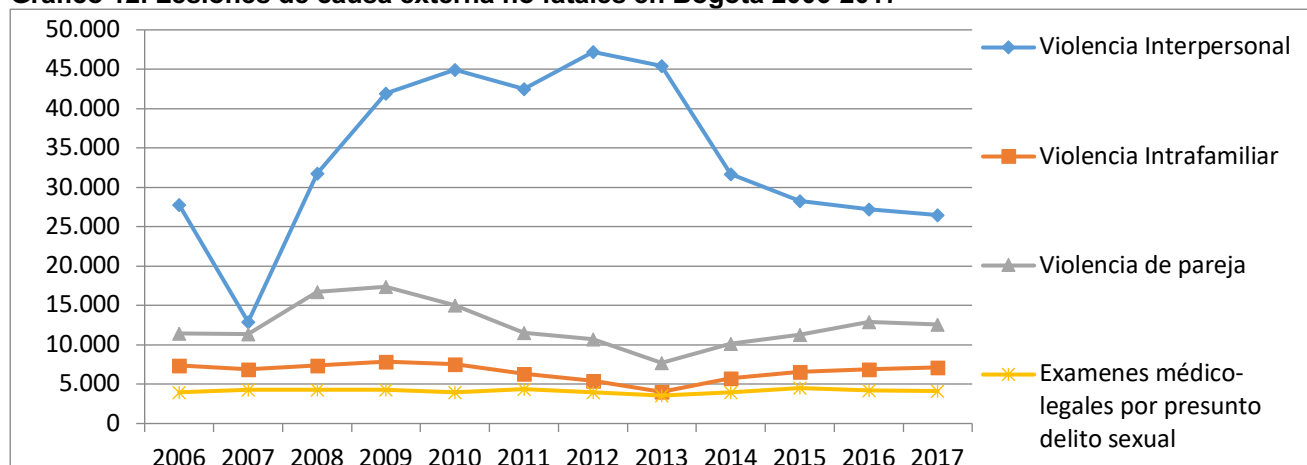


En consecuencia, los esfuerzos deben estar guiados a reducir las lesiones fatales de causa externa como los homicidios, puesto que es una de las principales causas de muerte en la ciudad y el país. Por lo tanto, es necesario entender lo que pasa dentro de las localidades con mayores niveles históricos de homicidios para que esta tendencia no siga al alza. Para ello es importante que la ciudad entienda las causas sociales, culturales y económicas que desencadenan que una persona le quite la vida a otra, teniendo muy claras las características de cada localidad.

3. Lesiones no fatales de causa externa en Bogotá.

Por su parte, las lesiones de causa externa no fatales en Bogotá como la violencia interpersonal, la violencia intrafamiliar, la violencia de pareja¹¹ y los exámenes médico-legales por presunto delito sexual son las que más reportes generan en la ciudad. Sólo en el año 2016 y 2017 se reportaron en total de las cuatro variables 50.940 y 49.625 casos de personas que se vieron afectadas por uno u otro tipo de violencia, como se puede ver a continuación:

Gráfico 12. Lesiones de causa externa no fatales en Bogotá 2006-2017



Fuente: Elaboración propia con base a datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De las lesiones de causa externa no fatales, la violencia interpersonal es la de mayor ocurrencia y mayor gravedad. Toda vez que, dentro de esta variable se encuentran las riñas, los atracos callejeros, las intervenciones legales, la venganza o ajuste de cuentas y aquellas que se causan sin motivo aparente.

Como bien se puede ver en el gráfico 12, la violencia interpersonal en un periodo de once años tuvo su punto más bajo en el 2007 con 12.904 casos, cifra que, si bien es alta, no se ha vuelto a ver desde entonces en la ciudad. Por su parte, en 2017 se reportaron 26.103 casos, lo cual representa una variación con respecto de 2007 del 102%. Hay que mencionar

¹¹ Esta variable hace parte de la violencia intrafamiliar, sin embargo, se presenta individualmente dada su gravedad por sí sola, y siguiendo el modelo de Forensis que la incluye entre la violencia intrafamiliar, pero en su análisis la presenta por separado.

también que, si se toma como base el año 2006, que tuvo 27.769 casos, el avance en estos años no ha sido el más satisfactorio en reducción de casos de violencia interpersonal, ya que, solo se han reducido 1.666 casos si se toma la cifra de 2006 y la de 2017.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que el costo que genera esta violencia para el sistema de salud en la ciudad es alto. Por tal motivo, surge la necesidad de entender cómo abordar de manera preventiva el fenómeno de las distintas violencias para evitar que sucedan. Además, de entender cuáles son las causas que desatan las lesiones, tales como las riñas, que son en su mayoría la principal circunstancia en la que se presenta la violencia interpersonal en la ciudad.

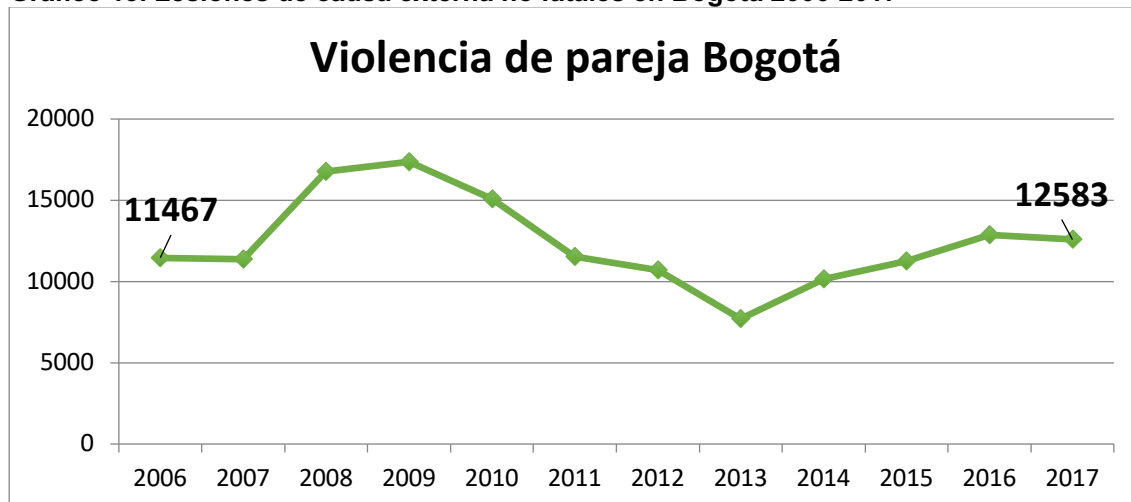
Según la encuesta de Cultura Ciudadana (ECC, 2016), el 20% de las personas presenciaron peleas o riñas en las zonas de tiendas, licorerías, bares o discotecas. El 32% de las personas presenciaron peleas o riñas entre borrachos de su barrio. En ese mismo sentido, puede parecer menos preocupante, pero el 49% de las personas vivenciaron que sus vecinos pusieran música a un volumen excesivo o que hiciera mucho ruido, hecho que por sí solo no dice mucho pero que en Bogotá ha dejado muertos. Un lamentable ejemplo es el caso del señor David Manotas Char, que presuntamente mató a puñaladas a su vecino Francisco Cifuentes porque este último le pidió que le bajara a la música a Manotas. Este es un ejemplo real de cómo un problema de convivencia pasa de una riña a una lesión fatal.

La ECC evidencia también que cuando los hijos de un vecino agredieron a sus hijos, el 13% reaccionó con agresiones verbales al responsable (hijo del vecino) y un 5% agredió físicamente al responsable; pero más grave aún, el 17% de las personas, cuando hicieron un llamado cordial al responsable para que corrigiera la situación, el responsable reaccionó de mala manera. Lo anterior lleva a pensar que muchas de las lesiones no fatales se presentan por este tipo de situaciones que ponen a prueba los niveles de convivencia.

Otra situación preocupante es cuando los bogotanos han presenciado una pelea o riña entre borrachos en su barrio, ya que sólo el 28% acudió a la autoridad y el 67% no hizo nada. En el caso de presenciar peleas en tiendas, licorerías, bares o discotecas sólo el 15% acudió a las autoridades y el 79% no hizo nada. Este alto porcentaje de personas que no deciden llamar a la autoridad, pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte, o una lesión grave de una persona. Es evidente la falta de una ciudadanía corresponsable con la convivencia en general. La falta de empatía con las víctimas o la falta de asertividad para encontrar una manera adecuada de actuar en estas situaciones, llevan a que muchas resulten en fatalidades o lesiones graves.

3.1. Violencia de pareja

La violencia de pareja se muestra como un fenómeno en aumento a pesar de que en 2013 se logró llegar al número más bajo de casos con 7.704 en once años. Sin embargo, después de 2013 los casos vienen en ascenso y para 2017 se registran 12.583 casos. El avance en la reducción efectiva de la violencia de pareja es nulo, toda vez que en 2006 se presentaron 11.467 casos, cifra que es menor a la que nos encontramos el último año.

Gráfico 13. Lesiones de causa externa no fatales en Bogotá 2006-2017

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En ese sentido, la ECC (2016) evidencia que, si una persona ve a su vecino dando una golpiza a la esposa, el 14% intervendría para detener la agresión, el 72% llamaría a alguna autoridad y un 14% preferiría no meterse. Es de resaltar que en este caso la mayoría de las personas llamarían a la autoridad, con esto es posible decir que la empatía surge al parecer por el tipo de víctima, pero no porque el derecho a la vida sea superior en todos los casos. Lo anterior se evidencia con el porcentaje de personas que no buscaron a la autoridad ante una pelea o riña cualquiera como se expuso anteriormente.

El proceso que debe llevar la ciudad para encontrar una paz urbana, tiene que superar las concepciones que llevan a pensar a los ciudadanos que una agresión es más grave que otra, y que por tal razón, algunos casos merecen que se llame a la autoridad y otros no. Se debe poder generar que el ciudadano piense que con acciones asertivas puede salvar una vida sin importar quien sea la víctima.

En relación con lo anterior, se podría decir que el comportamiento violento puede encontrar asidero, de alguna manera, en la propensión que tienen las personas para desobedecer la ley. Por ejemplo, en la ECC 2016 las personas justifican desobedecer la ley en un 22% cuando es la única manera de alcanzar sus propios objetivos, en 40% cuando es la única manera de ayudarle a la familia y en un 25% cuando se hace para responder a una ofensa al honor.

Lo que no dice la encuesta, es qué accionar utilizan las personas cuando desobedecen la ley por las razones expuestas, en otras palabras, que serían capaces de hacer para ayudarle a la familia, alcanzar sus objetivos o cuando los ofenden. Así entonces la pregunta sería ¿están dispuestos a utilizar medios violentos si lo consideran necesario? En ese orden de ideas, es posible que las razones expresadas sean un motivador para usar la violencia o la agresión fisco-verbal como método para resolver sus problemas o responder a una situación de estrés.

3.2. Violencia intrafamiliar

Por su parte, la violencia intrafamiliar tiene un comportamiento parecido al de la violencia de pareja, aunque esta última por lo general hace parte de la categoría de intrafamiliar, la revista Forensis la presenta por separado dada su gravedad. Cabe señalar que cuando se habla sobre intrafamiliar (sin contar violencia de pareja) esta hace referencia a los niños, ancianos y familiares que no son pareja. Como se pudo ver en el gráfico 12, el punto más bajo en el periodo 2006-2017 fue en el año 2013 con 4.023 casos, hecho que no se repite y desde entonces el problema viene en aumento. Para el 2017 se dieron 7.649 casos, que representan un aumento del 90% en sólo cuatro años.

Al igual que en la violencia de pareja, las personas encuestadas en la ECC 2016 expresaron que, si observan a un vecino dando una golpiza al hijo o la hija, el 18% dice que intervendría para detener la agresión, el 68% llama alguna autoridad y el 14% preferiría no meterse y no hacer nada. Esto refleja que las personas ante una agresión intrafamiliar pueden reaccionar si la ven, el problema radica en que la mayoría de estas se presentan en su mayoría dentro del hogar, lo cual hace difícil su denuncia o sanción social.

Adicionalmente, se debe decir que la violencia intrafamiliar es considerada desde hace tiempo como parte de la violencia social. Las expertas en psicología de la salud Mariela Almenares, Isabel Louro y María T, Ortiz, en su estudio “Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar” (1999). Dicen que la violencia intrafamiliar es “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, que menoscabe su integridad y cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar”. Los golpes, bofetones, empujones, etc.; agresiones verbales como los insultos, críticas, humillaciones y silencios también hacen parte de las agresiones intrafamiliares.

Estas autoras lograron determinar en su caso de estudio que, en algunos casos, la violencia intrafamiliar llega a expresarse también en descuido de las necesidades alimentarias o de cuidados médicos dentro del núcleo familiar. Adicionalmente, se pudo ver que lo más común en este tipo de violencia son las agresiones psicológicas y físicas, lo cual deja grandes retos para determinar por qué se presentan y el perfil psicológico de quienes son los victimarios en una ciudad como Bogotá que presenta tantos casos y que muy posiblemente muchos más están sin registrar.

3.3. Exámenes médico legales por presunto delito sexual

Se presentan en menor número de casos, sin embargo, en promedio en Bogotá suceden 4.123 casos al año teniendo en cuenta las cifras de los últimos 10 años. De estos casos en su mayoría son mujeres agredidas sexualmente, hecho que es preocupante porque pareciera que la ciudad aprendió a convivir con el hecho de que las mujeres puedan ser objeto de la violencia sexual. Aparte de este hecho indolente, hay que contar con que muchos casos no son denunciados por sus víctimas, lo que levanta la duda sobre si se presenta un sub-registro en esta variable.

Cabe recordar que la violencia de pareja y la violencia intrafamiliar guardan relación con esta variable, ya que muchas de las agresiones de esos tipos pueden desencadenar una agresión de tipo sexual por parte de familiares y parejas, hacia niños, niñas, jóvenes y mujeres. El estudio que se propone en este proyecto de acuerdo debe poder determinar con claridad, cuáles fueron los móviles que precedieron el examen médico legal y así tener claridad sobre qué acciones se deben generar para reducir los casos de delitos sexuales en la ciudad, poder tener claridad estadística del hecho puede hacer un cambio en la vida de muchas posibles víctimas de agresiones sexuales.

4. Justicia por mano propia¹²

El fenómeno de la justicia por mano propia aún no está medido en la ciudad y se relaciona directamente con las riñas y los robos, que son causantes de lesiones fatales y no fatales de causa externa en la ciudad como bien lo ha venido señalando Forensis en sus publicaciones anuales.

Sin embargo, existen algunos datos que pueden evidenciar de alguna manera la forma en que se presenta este problema en la ciudad. El diario El Espectador en un artículo publicado el 15 de marzo de 2016, muestra que entre junio de 2014 y junio de 2015 cerca de 140 personas murieron linchadas en Bogotá y que además la policía salvó a 600 más de sufrir este flagelo. Asimismo, basándose en la investigación realizada por el grupo de investigación Eilulos del departamento de Sociología de la Universidad Nacional, dicen que hay que tener en cuenta también que la desconfianza en las autoridades policiales y judiciales es una de las causas principales causas del ejercicio de la justicia por mano propia (El Espectador, 2016).

Un dato importante que arroja este artículo, es que tan sólo en los seis primeros meses de 2015 la policía reportó 6.000 arrestos ciudadanos. Lo anterior evidencia de alguna manera que en el imaginario de los ciudadanos la policía no es efectiva y que ellos son quienes deben capturar a los ladrones de inmediato. Además, dicen que los principales detonantes de este comportamiento son los robos simples y los abusos sexuales (El Espectador, 2016). Más importante aún, señala el profesor Rosembert Ariza, que “en los linchamientos, la defensa de la sagrada propiedad privada tiene más importancia que la defensa de la vida”. Además, es posible que los linchamientos sean una descarga de odios acumulados de conflictos individuales y otros pretextos (El Espectador, 2016). Por su parte, Ariel Ávila de la Fundación Paz y Reconciliación en el mismo artículo dice que existen cuatro razones para los linchamientos:

“1. La gente lo hace, porque no hay respuesta institucional eficiente. Como no siente que las autoridades siempre acuden tarde al llamado de la comunidad, creen que pueden tomarse la justicia por sus manos.

2. Perciben que hay impunidad. El ladrón roba, queda libre, roba y queda libre. Y en los casos donde hay respuesta institucional, la justicia tampoco es eficiente. La gente percibe eso como

¹² www.elespectador.com/noticias/bogota/un-muerto-linchamiento-cada-tres-dias-bogota-articulo-622342

corrupción e impunidad. Sin embargo, se les debe aclarar que si no denuncian, es factible que el ladrón quede libre.

3. Los linchamientos ocurren en zonas muy azotadas por la delincuencia. Ocurren tantos robos que se cansan y acuden a estas prácticas.

4. La mayoría de los casos de linchamiento, la justicia no castiga a nadie. Le pegan al ladrón y ninguna autoridad investiga a los agresores. Al final, los que linchan se sienten con la autoridad de seguirlo haciendo.”

Las cuatro razones anteriores pueden estar relacionadas con el porcentaje de ciudadanos de Bogotá que creen, que ante la inseguridad es mejor tener un arma para protegerse que en 2013 fue de 14% y subió a 22% en 2016 (ECC, 2016). Más pronunciado aún es el aumento del porcentaje de personas que creen que cuando un grupo de ciudadanos atrapa un ladrón que acaba de robar deberían darle una golpiza, pasando del 23% en 2013 al 35% en 2016. Igualmente relevante, es el aumento del porcentaje de ciudadanos que consideran que cuando los policías atrapan a delincuentes deberían matarlos, que aumentó de 4,6% en 2013 a 8,9% en 2016.

5. Reflexión sobre la violencia y la impunidad como generador de esta

La violencia puede ser definida “como cualquier relación, proceso o condición por la cual un individuo o grupo social viola la integridad física, psicológica o social de otra persona. Es considerada como el ejercicio de una fuerza indebida de un sujeto sobre otro, siempre que sea experimentada como negativa” (Almenares, Louro y Ortiz, 1999). En lo expuesto anteriormente, es posible determinar que las lesiones de causa externa son expresiones de la violencia y, como muchas de estas, generan la ruptura de la convivencia, el respeto por la ley y más importante aún el respeto por la vida. En ese sentido, vemos que parte del problema se basa en la impunidad que se presenta posterior a los hechos de violencia. Esto le otorga al victimario el poder de repetir sus actos y a la víctima un vacío de injusticia que puede llenar en el futuro con un acto violento.

Como parte de la idea y objetivo que promueve este proyecto de acuerdo, es importante clarificar que la violencia fatal en Bogotá y en nuestra región también está relacionada con la prevalencia del crimen organizado. Esta se expresa en el narcotráfico, las pandillas, bandas delincuenciales, ladrones, etc. que generan una economía criminal (Garzón, 2016). Esta economía también debe ser combatida, para que la ciudad vea reducciones en los diferentes indicadores como la tasa de homicidio, casos de justicia por mano propia, casos de ajustes de cuentas y hasta la tasa de suicidios que pueden ser motivados por problemas con las estructuras delincuenciales.

Así entonces, la ciudad debe combatir la impunidad que se genera en muchos de los casos de lesiones de causa externa y también la actividad criminal que está detrás de muchas de estas lesiones. Esto es importante porque las personas ven que el acompañamiento de las autoridades no es suficiente, que el ejercicio de la justicia cuando estos son víctimas de la violencia no es satisfactorio y por ende, ven una posibilidad en responder violentamente a

una situación considerada como problemática ante el sentimiento de ausencia de la tan anhelada justicia.

En ese orden de ideas la impunidad debe ser vista como un generador de violencia, en el sentido que cada caso no resuelto de homicidio, riña, justicia por mano propia y demás, sólo validará aún más las conductas violentas entre los ciudadanos, abriendo una ventana de oportunidad para que las estructuras criminales o los violentos, actúen con mayor efectividad en el ejercicio de sus actividades.

En consecuencia, una de las acciones que se deben promover desde el Sector de Seguridad, Justicia y Convivencia de Bogotá, es el fortalecimiento de la prestación de los servicios de justicia en la ciudad con un enfoque guiado a reducir los índices de impunidad. Con ello no sólo estará en juego la reducción de las lesiones de causa externa, sino también la confianza que tienen los ciudadanos en las instituciones públicas.

Adicionalmente, como bien se expone en del libro “Antípodas de la Violencia” (2012) las altas cifras de violencia y problemas de convivencia guardan relación con tres tipos de impunidad como lo son la impunidad legal que es a la que se ha venido haciendo referencia anteriormente. Pero también está la impunidad de *“orden moral, que es, cuando la persona no se autorregula y no tiene el más mínimo sentimiento de culpa por cometer una falta grave contra otros o contra la sociedad; y la impunidad social, cuando alguien comete un acto reprochable y sus conciudadanos no manifiestan rechazo”* (subrayado fuera de texto).

Es aquí donde se debe entender que una de las expresiones de la violencia en la ciudad como lo son las lesiones de causa externa, no debe ser abordada únicamente como algo que se soluciona por medio de las vías legales. La Cultura Ciudadana y la capacidad que esta tiene para transformar comportamientos debe ser la principal herramienta de la política pública que pretenda reducir este problema de salud pública y de seguridad en la ciudad. Propiciar que los ciudadanos tengan una mayor valoración de lo público y del resto de ciudadanos por fuera de su círculo familiar o de amistad puede aumentar la tolerancia y por ende una mejor convivencia.

Es alarmante que las personas no sientan el más mínimo remordimiento al agredir física o verbalmente a los demás o que interioricen la violencia como forma para abordar sus problemas de convivencia. Esto posiblemente evidencia una razón de por qué se dan las lesiones de causa externa, que es la naturalización del uso de la agresión o la violencia como medio para imponerse ante los demás. En relación con lo anterior, que los hombres sean en su mayoría las víctimas y victimarios puede estar evidenciando un problema de género que no ha sido abordado de la manera adecuada, en parte porque se ha centrado principalmente en las víctimas. Adicionalmente, que los ciudadanos respondan violentamente a ciertos incentivos externos puede estar evidenciando un problema de autorregulación frente al alcohol u otras variables que no están siendo combatidas efectivamente por las administraciones distritales.

De tal manera, no actuar pronto frente a la violencia y sus expresiones como lo son las lesiones de causa externa evidenciadas en este proyecto de acuerdo, puede generar un aumento de los que posiblemente son sus detonantes, como el machismo, el crimen, la intolerancia, la impunidad (en sus tres formas) y la cultura. Estamos al parecer frente a una violencia urbana que cada día se legitima más que nuestras instituciones.

5.1. Actuar contra la violencia desde la base y futuro de la ciudad: educación para niños y niñas en competencias ciudadanas.

Diversos estudios han demostrado que los niños que viven en contextos violentos desarrollan con más facilidad comportamientos agresivos a lo largo de su vida en la medida en que observan y aprenden de ellos, lo que contribuye a la continuación y perpetuación de la violencia (Chaux, 2003; Chaux, 2009). Esto es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia (Chaux, 2003; Dodge, Bates, & Pettit, 1990; Widom, 1989), mostrando la importancia de comprender los mecanismos que lo generan y mantienen para lograr romperlo, especialmente en ambientes donde las personas se encuentran rodeadas de diferentes agresiones como ocurre en Bogotá.

Velásquez y Chaux (2007) encontraron una asociación entre la violencia comunitaria y la agresión por parte de niños y niñas, y más aún que esta relación era mediada no sólo por creencias que respaldan la agresión, sino también por competencias socio-emocionales tales como la empatía (Hoffman, 2000), el manejo de la rabia (Hanish, Eisenberg & Fabes, 2004) y la asertividad (Lange & Jakubowski, 1980). En otros países también se han encontrado evidencias de que los procesos cognitivos y socio-emocionales son mediadores en la relación entre la exposición a la violencia comunitaria y la agresión (ver, por ejemplo, Guerra, Huesmann, & Spindler, 2003; Musher-Eizenman, Boxer, Danner, Dubow, Goldstein, & Heretick, 2004; Schwartz & Proctor, 2000).

Por otro lado, Chaux (2003) ha indicado que el ciclo de la violencia empieza en el contexto familiar, escolar y comunitario en el cual crecen los niños y las niñas. Con respecto al contexto familiar, se ha planteado que el maltrato infantil, el abandono y la permisividad exagerada pueden estar contribuyendo al desarrollo de la agresión. En ese sentido, el profesor Chaux indica que son fundamentales los programas para la promoción del buen trato de los niños, donde adquieran una visión del mundo en la cual puedan esperar que haya quienes se van a preocupar por ellos y en la cual los demás no necesariamente van a hacerles daño. Adicionalmente, los niños deben crecer en ambientes en los que haya quienes puedan promover el desarrollo de la empatía y el cuidado por los demás, por ejemplo, mostrándoles cuándo sus acciones pueden beneficiar o afectar negativamente a otros.

Otros tipos de agresión, como la que se genera en respuesta a una ofensa o agresión hacia la persona, dependen en gran medida de un pobre manejo emocional, especialmente de la rabia. Diversos programas educativos han mostrado maneras como los estudiantes pueden aprender a identificar sus propias emociones y a manejarlas constructivamente. Los

estudiantes pueden aprender, además, maneras asertivas (no agresivas) para responder ante ofensas de otros.

De esta manera, la identificación de los procesos cognitivos y socio-emocionales mencionados se vuelve crucial para que los esfuerzos educativos de prevención puedan abordar competencias en los niños y niñas que ayuden a romper el ciclo de la violencia (Chaux, 2009). Es por esto que tanto los programas educativos como una política pública de reducción de las lesiones de causa externa y la violencia deben también concentrar esfuerzos en el desarrollo de habilidades cognitivas y socio-emocionales que se relacionen con el aumento de la agresión.

Chaux indica que un ejemplo importante de este enfoque es el Programa Colombiano de Competencias Ciudadanas liderado por el Ministerio de Educación Nacional. Un estudio realizado por Torrente y Kanayet (2006) concluyó que las competencias ciudadanas, medidas a través de la Prueba Nacional de Competencias Ciudadanas que se aplica a todos los estudiantes de quinto y noveno grado del país, median los efectos del contexto sobre las conductas agresivas de los niños, niñas y jóvenes colombianos.

Sin embargo, las competencias no sólo deben ser planteadas en el currículo, como ocurre con el Programa Nacional, sino que también se deben ofrecer estrategias específicas sobre cómo desarrollar dichas competencias. Uno de los programas que se ha implementado para lograrlo es Aulas en Paz, el cual promueve las relaciones pacíficas y la prevención de la agresión a través del desarrollo de competencias ciudadanas. Este programa ha mostrado resultados importantes en la reducción de los comportamientos agresivos de los estudiantes (Ramos, Nieto, & Chaux, 2007), lo que muestra la importancia de incluir el desarrollo de competencias ciudadanas en una política que busca la reducción de la violencia.

IV. CONVENIENCIA

Este proyecto de acuerdo es conveniente en estos momentos en tanto la ciudad tiene más dudas que certezas sobre cómo abordar la problemática de la violencia entre sus ciudadanos. Como bien se ha argumentado en la exposición de motivos, la violencia y sus expresiones tienen como consecuencia lesiones de causa externa que pueden ser fatales, las cuales tienen implicaciones no sólo en la capacidad del distrito para atender mediante su sistema de salud a las víctimas, sino también en la percepción de seguridad que tienen los ciudadanos. Pero más grave aún, en muchos casos las secuelas que dejan las lesiones de causa externas fatales y no fatales en los núcleos familiares no son conmensurables o, por lo menos, no han sido medidas en términos sociológicos, psicológicos y psiquiátricos en la población.

De la misma manera es evidente que la ciudad debe poder coordinar su oferta para reducir las lesiones y la violencia que las desencadena. Para ello es importante que se puedan entender muy bien las motivaciones y las causas que generan que los ciudadanos se comporten de manera violenta.

Es momento para que la ciudad deje únicamente de ver las cifras y pase a generar acciones más sostenidas en el tiempo, para hallar una anhelada paz urbana, que no se ve cercana de seguir con las cifras que aquí se han expuesto. Habrá que poder generar una política pública que permita cambiar los factores que hacen que la ciudad sea histórica y violenta.

Es importante que se retome la definición de política pública de Roth (1999) que dice que esta herramienta es “un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de los actores individuales y colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”. A partir de esta definición es posible decir que el problema evidenciado en la exposición de motivos cumple con los puntos necesarios para considerarlo una necesidad que debe ser un objetivo colectivo de ciudad y que debe ser abordado por medio de una política pública.

La necesidad de parar con el círculo de violencia que generan distintas circunstancias en la ciudad debe ser prioridad de cualquier gobierno sin importar su ideología. El hecho de que ciudadanos que no son violentos generalmente, tomen la justicia por mano propia o agredan verbalmente o físicamente a los demás es algo que se debe evitar como objetivo de ciudad. El fenómeno de la violencia es una alarma sobre lo que se puede estar gestando en la ciudad para los próximos años; es importante pararla ya que puede no sólo salvar vidas, sino mejorar el bienestar y la salud mental de los ciudadanos.

Es importante que la administración pueda garantizar la salud de los bogotanos por medio de reducir los factores de riesgo de las lesiones. Como bien lo ha expuesto el Instituto de Medicina Legal, las personas pierden tiempo de vida a causa de estas lesiones, lo que repercute negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

En resumen, se hace necesario este proyecto de acuerdo porque el universo donde ocurren las lesiones es muy grande y no sabemos nada de él, o por lo menos nada lo suficientemente claro como para que las administraciones sepan a dónde deben guiar sus iniciativas. Salvo claro, acciones que cada sector ya desarrolla porque tiene alguna parte del problema, pero no hay una apuesta conjunta de ciudad para bajar estas cifras. Es muy importante que los sectores de seguridad y salud lideren la propuesta que aquí se hace en vía de mejorar los indicadores y la seguridad en la ciudad.

De tal manera, este proyecto pretende que la ciudad pueda responder a la violencia y sus consecuencias, para poder reducir las lesiones de causa externa y la justicia por mano propia con una política pública, sustentada con un estudio de causalidad y motivaciones de cada tipo de lesión de causa externa y de la violencia con sus diferentes expresiones. Si somos más efectivos reduciendo su incidencia y ocurrencia sería posible que se descongestionen los servicios de salud, de policía y de justicia de la ciudad que atienden este tipo de lesiones.

V. MARCO JURIDICO

La Constitución Política de Colombia, como acuerdo político que celebramos entre todos, tiene como uno de sus fines principales asegurar a sus integrantes la vida y la convivencia, como elementos determinadores de la razón de ser de la conformación de un estado de derecho tal como se refleja en nuestro preámbulo así:

PREÁMBULO. En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y **asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia,** el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, ratificado en su artículo segundo, el cual señala como fin esencial del estado.

(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) y **asegurar la convivencia pacífica** (...)

Teniendo las autoridades de la República la obligación de

(...) proteger a todas las personas residentes en Colombia, **en su vida,** honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para garantizar todo lo anterior, la Constitución consagra en el capítulo primero de su libro primero sobre los derechos, las garantías y los deberes los derechos fundamentales de las personas que serán garantizados por el Estado, entre los cuales encontramos:

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. (...)

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Ahora, esta iniciativa puede ser abordada desde distintos puntos de vista, por lo cual el marco jurídico debe incluir diversas normas que sirven de fundamento del mismo. Por un lado, está el tema de seguridad y convivencia y por el otro el derecho a la salud.

Por su parte, el derecho a la salud ha sido reconocido como un derecho fundamental por encontrarse en conexidad directa con la vida, afirmación que ha sido ratificada en diversas sentencias por la Corte Constitucional. Esto queda en evidencia en la Constitución a la salud desde diferentes aspectos a través de los artículos 2, 44, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 78, 95.2, y 366. Este último artículo (366) de hecho denota que:

“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.” (CP, 1991).

En adición, y teniendo en cuenta que los servicios de salud son una de las funciones esenciales del Estado, el legislador se ha preocupado de manera extensiva sobre el tema y por ello a través de diferentes leyes se han colocado las reglas del juego para los actores tanto privados como públicos que presten los servicios de salud, siendo las principales leyes y normas:

- **LEY 100 DE 1993.** Por la cual se crea el sistema de Seguridad Social.
- **LEY 1122 DE 2007.** Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General en Seguridad Social en Salud.
- **LEY 1438 DEL 2011.** Por medio de la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **LEY 1751 DE 2015.** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
- **DECRETO NACIONAL 1876 DE 1994.** Por el cual se reglamentan los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.

Ahora, es importante traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional sobre el derecho a la salud en sentencia T-121 de 2015:

“La salud tiene dos facetas distintas, que se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible.”

Por otra parte, sobre la seguridad y convivencia es importante incluir otras normas dentro del marco jurídico que le dan fundamento a la presente iniciativa. En primer lugar, se debe mencionar que el Código Penal Colombiano incluye varias conductas que se constituyen como delitos y que se encuentran dentro de las lesiones por causa externa a la que se refiere este proyecto. En segundo lugar, encontramos el Código Nacional de Policía, el cual dispone en su artículo primero que las disposiciones allí previstas:

“...son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.”

A nivel distrital el Acuerdo 79 de 2003 señala que su objetivo es:

“...regular el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas de acuerdo con la Constitución y la Ley, con fines de convivencia ciudadana...”

También es pertinente señalar que el Decreto Nacional 399 de 2011 por el cual se estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ordenó en su artículo 16 al alcalde distrital de Bogotá, entre otros, formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual debía contemplar los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial al nivel territorial. Es así como mediante Decreto Distrital 657 de 2011, se dio cumplimiento a esta orden y se adoptó la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se

armonizaron los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, y por medio de la Resolución 001 de 2017 expedido por el Comité Territorial de Orden Público del Distrito Capital, creado mediante decreto 594 de 2017, se aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Capital 2017-2020.

El Decreto Distrital 637 de 2016 por medio del cual se creó el sector administrativo de seguridad, convivencia y justicia incluyó dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad (art.5.a).

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Constitución Política de Colombia. ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1... Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1... Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo; y 19. Dictar normas de tránsito y transporte.
(...)

Finalmente es importante traer a colación el concepto unificador No.5 emitido por la Dirección Jurídica Distrital el 30 de noviembre de 2011 de acuerdo con el cual:

En el ámbito distrital, el Concejo de Bogotá como máxima autoridad del Distrito Capital, tiene la facultad para facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de las políticas públicas. Es por ello que, dicta lineamientos de política pública, que determinan el conjunto de directrices para la elaboración y construcción de una política pública, señala el objeto, los principios, los objetivos y los componentes.

VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional

generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

El presente proyecto de acuerdo efectivamente representa un impacto en el marco fiscal a mediano plazo, razón por la cual se hace necesario consultar al sector de seguridad del Distrito y a Secretaría de Hacienda Distrital con el fin de que calculen el costo que representa el estudio objeto del proyecto, y le den viabilidad a este proyecto.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo (2012) Antípodas de la violencia: Desafíos de cultura ciudadana para la crisis de (in)seguridad en América Latina. Disponible en línea: <https://publications.iadb.org/handle/11319/383?localeattribute=es#sthash.volXMoCr.dpuf>
- Chaux (2003). Agresión reactiva, agresión instrumental y el ciclo de la violencia. *Revista de Estudios Sociales*, 15, 47-58.
- Chaux (2009). Citizenship Competencies in the Midst of a Violent Political Conflict: The Colombian Educational Response. *Harvard Educational Review*, 79(1).
- Corpovisionarios (2016) Encuesta de Cultura Ciudadana, Frecuencias simples para Bogotá. Bogotá D.C.
- Diario el Tiempo (12 de julio de 2017) La violencia interpersonal es la razón de 6 de cada 10 homicidios. Disponible en línea: www.eltiempo.com/justicia/servicios/cifras-de-violencia-en-colombia-en-2017-108130
- Fundación Ideas para la Paz (2017) Instinto de Vida, Violencia Homicida en Colombia. Disponible en línea: <http://staging.ideaspaz.org/especiales/data-fip/homicidios/#5/3.382/-70.115>
- Garzón, J.C. (2016) What is the relationship between organized crime and homicide in Latin America? junio de 2016. Fundación Igarapé.
- Igarapé Institute (2017) Homicide Monitor, Exploring the distribution, dimensions and dynamics of international homicide around the world. Online: <https://homicide.igarape.org.br/>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2007), Forensis 2006, Datos para la Vida, volumen 8, junio 2017.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008), Forensis 2007, Datos para la Vida, volumen 9, junio 2017.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009), Forensis 2008, Datos para la Vida, volumen 10, junio 2017.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2010), Forensis 2009, Datos para la Vida, volumen 11, mayo 2010.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011), Forensis 2010, Datos para la Vida, volumen 12, junio 2011.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2012), Forensis 2011, Datos para la Vida, volumen 13, julio 2012.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2013), Forensis 2012, Datos para la Vida, volumen 14, septiembre 2013.

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014), Forensis 2013, Datos para la Vida, volumen 15, julio 2014.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015), Forensis 2014, Datos para la Vida, volumen 16, julio 2015.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016), Forensis 2015, Datos para la Vida, volumen 17, julio 2016.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017), Forensis 2016, Datos para la Vida, volumen 18, junio 2017.
- Mariela Almenares, Isabel Louro, María T, Ortiz, (1999). "Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar" Revista Cubana de Medicina General, Integr 1999;15 (3):285-92.
- Torrente, C. & Kanayet, F. J. (2006). Contribución de las competencias ciudadanas al rompimiento de la violencia en Colombia. Un estudio a nivel nacional. *Departamento de Psicología, Documento No. 115*. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
- Veeduría Distrital (2017) Nota técnica: El reto de reducir la tasa de homicidios en Bogotá, disponible en línea: <http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/nota%20homic.pdf>
- Centro de Estudio y Análisis del Delito (2018) Estadísticas delictuales <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>

Cordialmente,

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal de Bogotá

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Concejala de Bogotá

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS
Concejala de Bogotá

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

Proyectó y elaboró: Sebastián Gómez

PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REDUCCIÓN DE LESIONES POR CAUSA EXTERNA EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y el numeral 1 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ordénase a la administración distrital formular e implementar la política pública de reducción de lesiones por causa externa en Bogotá.

ARTÍCULO 2. La política a la que se refiere este acuerdo deberá ser formulada e implementada de acuerdo con los resultados de un estudio que se lleve a cabo bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en conjunto con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud sobre el origen de las lesiones de causa externa y la violencia en la ciudad. El estudio en mención tendrá en cuenta entre otros los siguientes determinantes sociales:

- a. **Cultura:** Deberá ser analizada para definir cuáles son los rasgos que están relacionados con las lesiones de causa externa como posibles causas o motivaciones que determinan el comportamiento violento en la ciudad.
- b. **Machismo:** Debe ser tenido en cuenta dentro del estudio como posible desencadenante de algunos tipos de lesiones de causa externa toda vez que, en la mayoría de los casos, los hombres son los principales victimarios y generadores de las lesiones de causa externa en la ciudad.
- c. **Intolerancia:** Debe verse a la luz de la capacidad que tienen los individuos para resolver pacíficamente sus malentendidos.
- d. **Impunidad:** Entendida como factor de riesgo que promueve el uso de la violencia como herramienta para solucionar los problemas en ámbitos legales y no legales entre los ciudadanos.
- e. **Delitos y criminalidad:** como desencadenantes de lesiones de causa externa en la ciudad.
- f. **Justicia por mano propia:** como una lesión de causa externa fatal y no fatal en la ciudad.
- g. **Salud mental:** Componente importante para determinar causas y consecuencias de las lesiones de causa externa en los ciudadanos teniendo en cuenta que no ha sido diagnosticado como factor relacionado con las agresiones en la ciudad.

Parágrafo: Las entidades arriba relacionadas garantizarán que el estudio al que hace referencia este artículo cuente con participación ciudadana como elemento que sirva para fortalecer el análisis necesario para la formulación de la política.

ARTICULO 3. La Política Pública de Reducción de las Lesiones de Causa Externa en Bogotá contará con un plan de acción dirigido a combatir y reducir las lesiones de causa externa y los factores de riesgo de la violencia definidos por el estudio.

ARTICULO 4. Los lineamientos de la Política Pública de Reducción de las Lesiones de Causa Externa serán los siguientes:

- a. **Cultura Ciudadana:** La política debe contar con una línea de acción de Cultura Ciudadana guiada a reducir los niveles de impunidad moral y social en la ciudad. Además, por medio de la pedagogía mejorar la capacidad de resolver los problemas pacíficamente entre los ciudadanos y aumentar la apropiación de las normas.
- b. **Cambio de comportamiento:** La política deberá definir claramente qué comportamientos quiere cambiar para reducir la violencia y las lesiones de causa externa en la ciudad.
- c. **Enfoque poblacional y diferencial:** La política deberá contar con este enfoque teniendo en cuenta
- d. **Difusión, pedagogía y sensibilización:** La política contará con una estrategia de difusión, pedagogía y sensibilización en las localidades más afectadas por las lesiones de causa externa.
- e. **Corresponsabilidad:** La política estará dirigida a fortalecer las capacidades ciudadanas para resolver pacíficamente sus malentendidos o diferencias. Además, en aumentar la responsabilidad que cada ciudadano tiene frente a su propia vida y la de los demás.
- f. **Competencias Ciudadanas:** Como herramienta para la educación de jóvenes, niños y niñas de la ciudad, para que respondan a situaciones que puedan desencadenar hechos violentos. Además, que tengan mejores relaciones personales y familiares.
- g. **Participación Ciudadana:** La política incluirá mecanismos de participación ciudadana de tal forma que la visión de los ciudadanos permita obtener información de primera mano sobre las problemáticas que sirven de fuente de las lesiones de causa externa.

Parágrafo: Para la elaboración de la Política Pública a la que hace referencia este acuerdo se tendrán en cuenta las fuentes de información primaria y secundaria del nivel distrital que llevan registro de las lesiones de causa externa presentadas en la ciudad de Bogotá.

ARTIULO 5. La elaboración e implementación de la Política Pública deberá ser coordinada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Educación, Policía Metropolitana y la Secretaría de Salud, y demás entidades distritales necesarias según el tipo de lesión de causa externa a abordar.

ARTICULO 6. La Política Pública de Reducción de las Lesiones de Causa Externa en Bogotá contará con un mecanismo de seguimiento de resultados y análisis de impacto que sirva para verificar que los cambios de comportamiento se estén logrando en la ciudad.

ARTÍCULO 7. La Política Pública de Reducción de las Lesiones de Causa Externa en Bogotá deberá ser renovada dentro de los diez (10) años siguientes a su implementación.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 384 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de una Zona Adelantada para uso exclusivo de las bicicletas en las principales intersecciones semaforicas de Bogotá, con el fin de ordenar el uso de la infraestructura vial de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia a las bicicletas en la salida al cambio de la fase semaforica.

I. MARCO DE REFERENCIA

Bogotá D.C. es una de las principales ciudades en Latinoamérica con el mayor desarrollo de infraestructura para bicicletas (ciclo-rutas, bici-carriles, entre otros). Cada año aumenta el número de personas que se atreven a usar la bicicleta como principal medio de transporte, dadas las condiciones complejas de movilidad y tránsito que presenta la ciudad.

De acuerdo a Banco Interamericano de Desarrollo (2015)¹³ “Hay 2.513 km de ciclo vías en la región. Bogotá y Río de Janeiro son las que tienen mayor cantidad de kilómetros segregados de infraestructura ciclista”.¹⁴ Las cuales requieren mejoras de las condiciones de circulación y seguridad vial para los bici-usuarios.

La situación en Colombia de acuerdo al mismo estudio, refleja que en la ciudad de Bogotá D.C. se establece el mayor número de kilómetros de infraestructura vial construida para el medio de transporte de la bicicleta, seguido por la ciudad de Medellín.

A pesar de la amplia red desarrollada y las cifras llamativas, dicha infraestructura no es suficiente para garantizar una relación exitosa entre ciudad-bicicleta. No obstante, el uso de este medio de transporte sigue en constante incremento.

Tabla 1. Porcentajes de Kilómetros construidos de infraestructura vial para la bicicleta en Colombia

CIUDAD	Kms. Construidos
Bogotá	39.2%
Medellín	26.9%
Cali	19.2%
Pereira	3.4%

¹³ Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta.

¹⁴ Vías Segregadas se refiere a que son de alta conectividad que tienen condiciones de alto volumen y velocidad (más de 30 km/h).

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta (2015).

Según Fenalco (2015)¹⁵, “el uso de la bicicleta se ha venido incrementando de manera constante no solo en Bogotá, sino a nivel mundial, donde según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2013 el promedio de desplazamiento en bicicleta al día en Latinoamérica es de 84.000 viajes en ciudades grandes, 48.000 viajes en ciudades medianas, y 441.000 viajes en Bogotá, convirtiéndose cada vez más en un medio de transporte efectivo para las personas que recorren en promedio 8 km a diario”. En la capital, de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaria Distrital de Movilidad, el incremento porcentual de viajes en bicicleta entre el año “2005-2011 es del 56,85% y entre el año 2011-2018 es del 30.44%”¹⁶.

Así mismo, de acuerdo al Concejo de Bogotá y la Secretaria Distrital de Movilidad¹⁷, “en un día hábil se realizan aproximadamente 650 mil viajes en bicicleta, esto es, 6.4% más que en 2017”.

De manera paralela Fenalco (2015)¹⁸ también menciona en su estudio que las “ventas de bicicletas se han incrementado en más del 20%, y cada vez se encuentran en el mercado mayores oferentes dispuestos a satisfacer las exigencias de los usuarios”. A pesar de que existe una correlación directa positiva entre las ventas de bicicletas y el mayor número viajes, las dificultades se ven reflejadas en la falta de seguridad en las vías, falta de parqueaderos y falta de señalización.

Como se mencionaba anteriormente, las condiciones de movilidad y tránsito de la ciudad obligan a las personas al uso de la bicicleta como medio de transporte, con el propósito no solo de mejorar su estado físico, sino también de ahorrar tiempo y dinero. La mayoría de estas personas se encuentran ubicadas en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa y Engativá.

Tabla 2. Mayor número de viajes en Bogotá D.C. por localidades.

Localidad	Número de Viajes
Kennedy	92.570
Suba	73.397
Bosa	67.077
Engativá	64.500
Total	441.135

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Las personas que residen en este tipo de localidades, en gran parte se desplazan hacia el centro y nororiente de la ciudad en donde llevan a cabo sus actividades laborales. La infraestructura vial construida para bicicletas no es suficiente para satisfacer las necesidades de esta población, por tal motivo, en ciertos tramos viales se ven obligados a compartir vías con vehículos y motocicletas. Al revisar las cifras de este mismo estudio las personas que viven en las localidades anteriormente citadas son las mismas víctimas de accidentes viales.

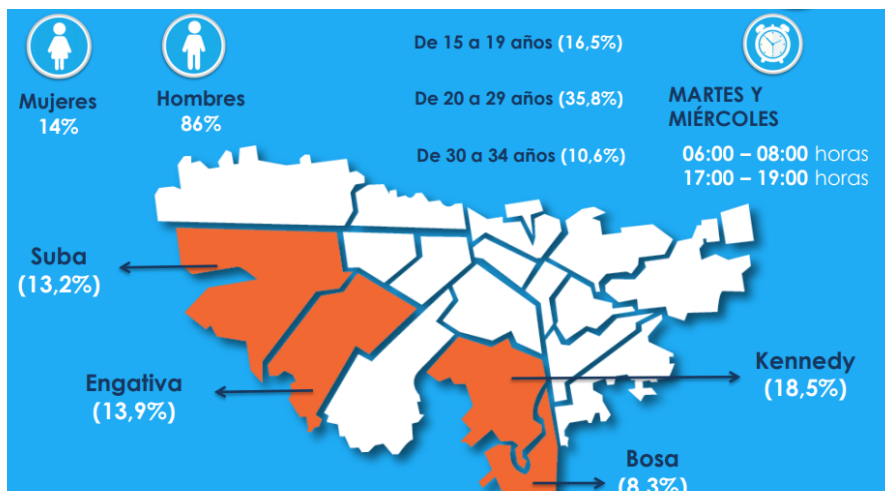
Ilustración 1. Número de víctimas de accidentes en bicicletas por localidad.

¹⁵ [Fenalco \(2015\)](#)

¹⁶ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

¹⁷ [Concejo de Bogotá D.C. \(2018\)](#)

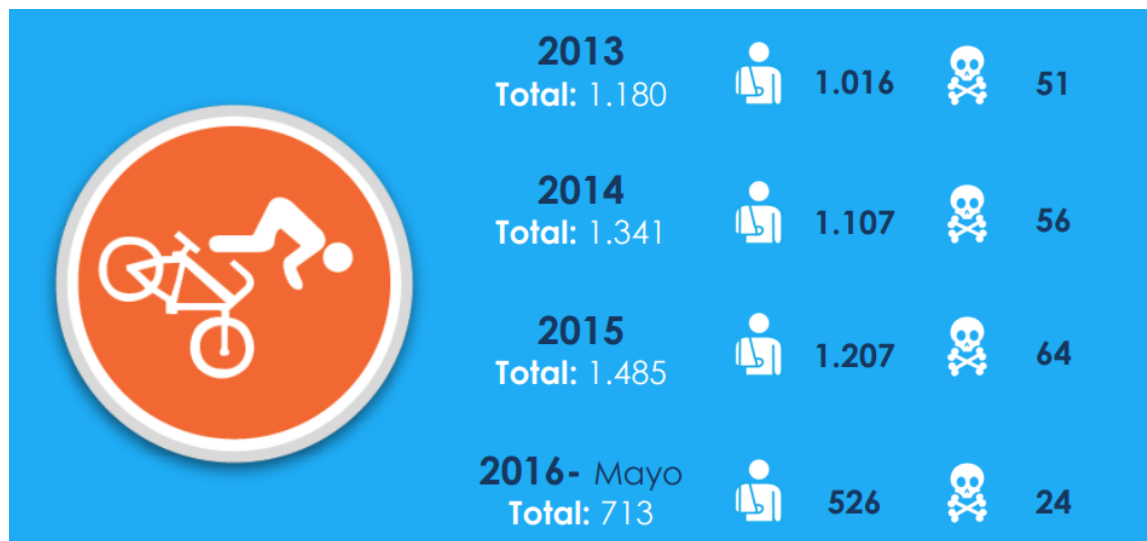
¹⁸ [Fenalco \(2015\)](#)



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los accidentes de tránsito que involucran a ciclistas en la ciudad Bogotá D.C. del año 2013 a 2016, reflejan un alto número de lesionados, los cuales pueden fácilmente estar relacionados con el desconocimiento de las normas de seguridad vial, regulación de la velocidad e imprudencia. Movilidad menciona, que “al menos un ciclista en los años de análisis está involucrado en el 4% de los accidentes de tránsito anuales en la ciudad”.

Ilustración 2. Número de víctimas fallecidas y lesionadas por accidentes en bicicletas por localidad.



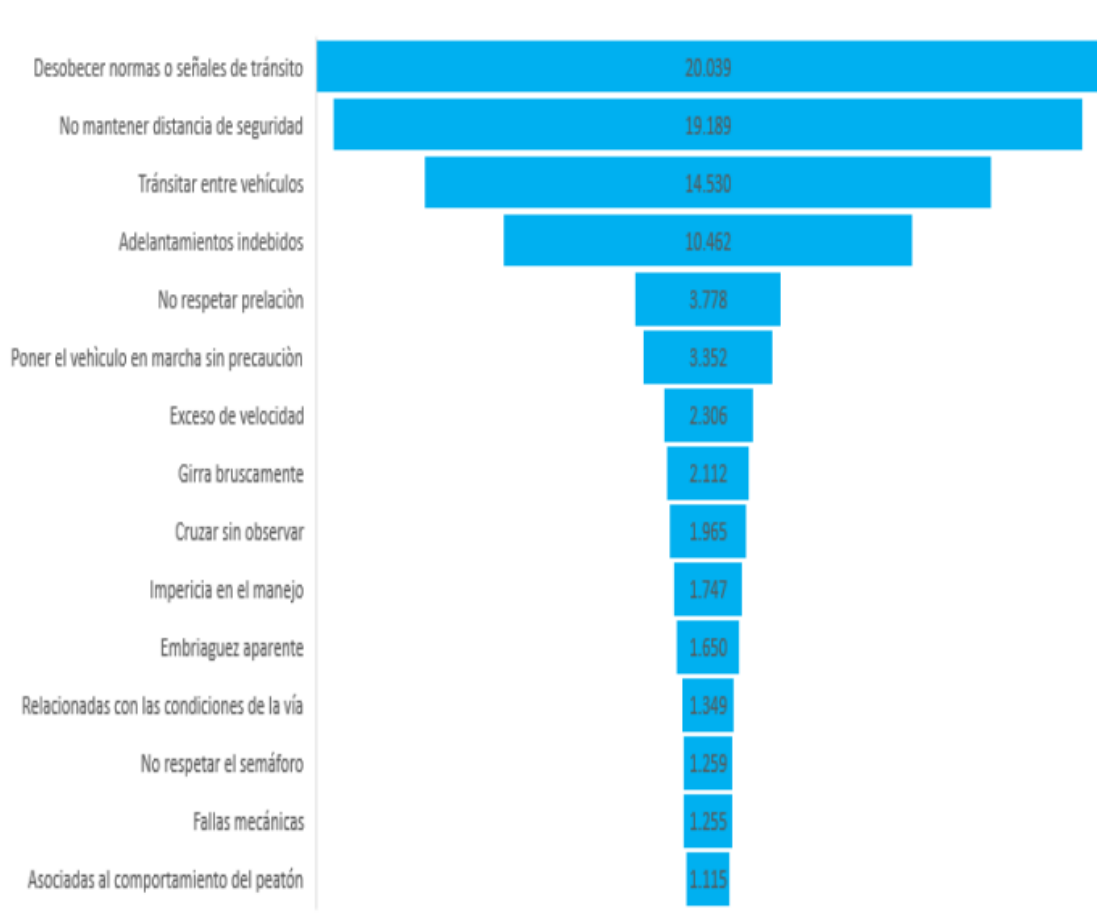
Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Desde otra perspectiva, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial indica que entre el mes de enero y septiembre del año 2017 se registraron en total 4.707 fallecidos y 27.776 lesionados, valorados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, los cuales son vinculados con hechos de tránsito. Dicho observatorio procesa los datos suministrados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT; el cual cuenta con un sistema centralizado de información de tránsito y transporte,

y establece que “en relación con la hipótesis sobre la causa del hecho, el 71% de los hechos de tránsito estuvieron directamente relacionados con el comportamiento de los usuarios de la vía, tan solo un 1% se atribuye aparentemente a fallas mecánicas y otro 1% a aspectos relacionados con las condiciones de la vía”¹⁹.

Entre los hechos de tránsito el 71% tienen que ver con; el desacato a las normas o señales de tránsito, el no mantener distancia y transitar entre vehículos. En estos hechos están involucrados bici-usuarios que como ya se ha venido señalando comparten la vía con vehículos y motociclistas, que no cuentan con espacio para su desplazamiento y mantienen la distancia correspondiente con vehículos y motociclistas. Por tanto, deben realizar el conocido zigzag para permitir la fluidez cuando el semáforo se pone en verde.

Ilustración 3. Hechos de tránsito según hipótesis de la causa básica (Colombia), 2016 – 2017.

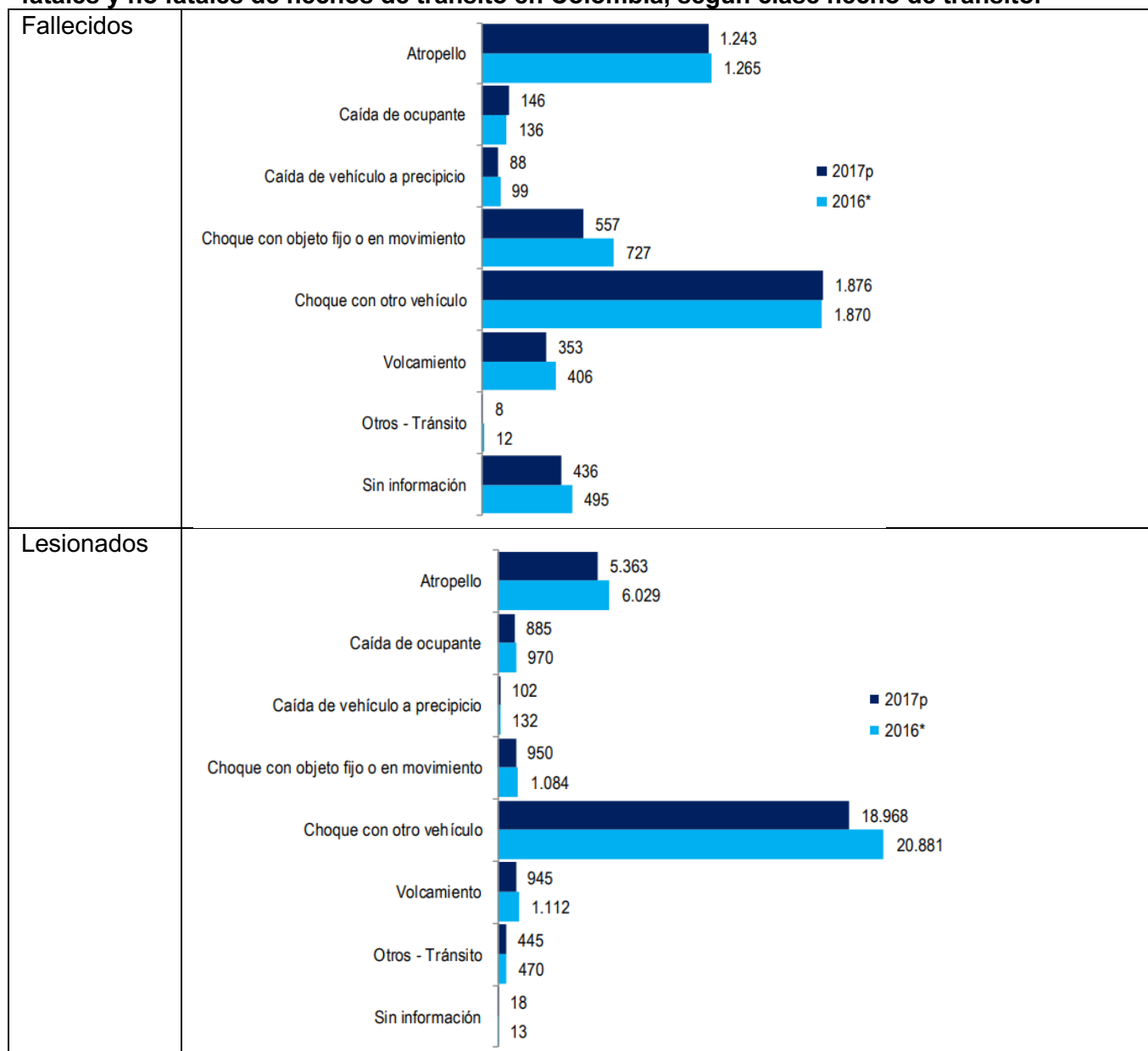


Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

¹⁹ Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

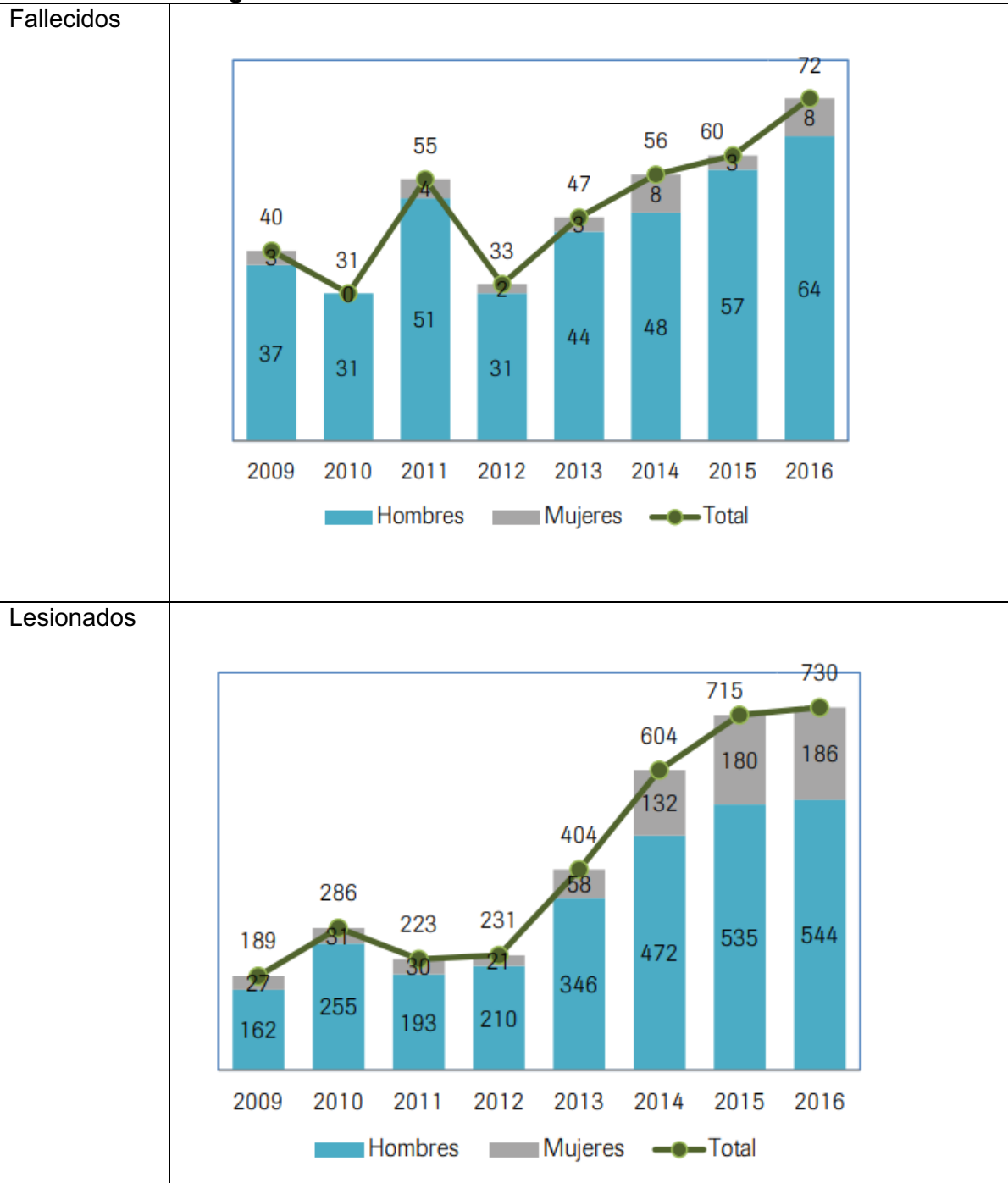
A continuación, se relaciona el comparativo entre los meses de enero y diciembre de 2016 y 2017 de los fallecidos y lesionados involucrados en hechos de tránsito en Colombia. La información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, da muestra que, en segunda medida las causas de los accidentes de tránsito son los atropellos, en los cuales muy posiblemente estarían implicados los bici-usuarios. La seguridad de los bici-usuarios debe ser tomada muy en serio por los planificadores a cargo, debido a que el número de usuarios de este medio de transporte es creciente en nuestra ciudad y parece lógico que la tendencia siga en aumento, especialmente en el ámbito urbano.

Ilustración 4. Comparativo enero—septiembre para los años 2017 y 2016 de las víctimas fatales y no fatales de hechos de tránsito en Colombia, según clase hecho de tránsito.



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

Ilustración 5. Ciclistas fallecidos y lesionados desde el año 2009 al 2016 en la ciudad de Bogotá D.C



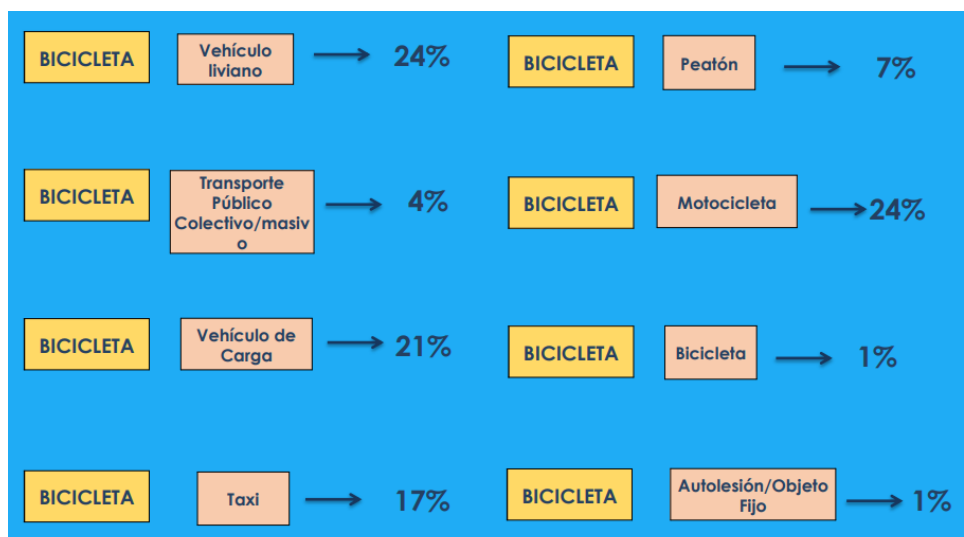
Fuente: CCB. (2017).

En el panorama Distrital podemos observar que la tendencia es creciente en cuanto a los accidentes que involucran a bici usuarios. Siendo las cifras de lesionados las más significativas; ya que entre el año 2009 al 2016 las cifras casi se triplican.

Dejando la claridad que todos los usuarios de la vía, incluidos los bici-usuarios, son responsables de la seguridad vial y cumplimiento de las normas correspondientes. Los conductores de vehículos y motocicletas deben ser conscientes de la fragilidad de los bici-usuarios y respetar no sólo su pleno derecho a utilizar las vías públicas, sino también, y primordialmente, respetar su integridad física con un comportamiento prudente.

Como podemos ver a continuación, “los mayores porcentajes de víctimas de accidentes relacionados con bicicletas son vehículos livianos y motocicletas, representando cada uno el 24%”.²⁰

Ilustración 6. Porcentaje de accidentes con bicicletas en Bogotá D.C., 2017.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los esfuerzos deben estar encaminados a la optimización de la amplia red de ciclo rutas ya existentes, en donde se pueda generar mayor seguridad para los bici- usuarios, teniendo en cuenta los puntos críticos de seguridad (atracos, robos, etc.). Convirtiendo dichas estrategias en una herramienta clave para definir los puntos donde serán implementadas las zonas adelantadas para bicicletas; junto con las zonas en donde no hay cobertura de ciclo rutas y donde se requiere de mayor iluminación, visibilidad y seguridad.

II. ANTECEDENTES

La implementación de zonas adelantadas de bicicletas en los cruces semafóricos es una medida que ha generado resultados en las ciudades más amigables con los bici-usuarios; Reconocemos que los países más destacados en el desarrollo de planes, proyectos y estrategias para incentivar el uso de la bicicleta son Dinamarca, Holanda, España, Inglaterra y Alemania.

²⁰ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en Dinamarca.



Fuente: Kabell Morten. (2014).

De acuerdo a Buis (2011)²¹ los factores de éxito que consolidan a Holanda y su ciudad principal Ámsterdam como una de las ciudades pioneras en el fomento del uso de la bicicleta, son los siguientes:

1. Políticas integradas y continuas
2. Cooperación
3. Planificación de uso de suelo y planificación urbana
4. Planificación para el auto y la seguridad vial
5. Redes e Infraestructura de alta calidad para la bicicleta
6. Educación, promoción y leyes y fiscalización

Así mismo, otro ejemplo destacado para traer a relación es España donde en sus principales ciudades: Madrid, Barcelona y Zaragoza, la estrategia implementada que alimenta toda una estructura de ciudad en pro de la bicicleta impacta significativamente debido a que estas zonas son usadas para evitar que el bici-usuario respire emisiones contaminantes como: dióxido de carbono (CO₂), el monóxido de carbono (CO), entre otros, mientras esperan en poder continuar la marcha.

²¹ Buis Jeroen. (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda.

Es imprescindible que esta zona esté libre de vehículos a motor, para que el ciclista tenga el suficiente ángulo de visión del paso de peatones y tenga el espacio suficiente para hacer uso del semáforo ámbar para ciclistas²²; como lo expresa el portal Zaragoza en Bici.

El Ayuntamiento de Barcelona, en su sitio web expone la importancia de estas zonas adelantadas para bicicletas o adelanta bici, para el beneficio de los bici- usuarios, además de la organización de las salidas luego del cambio del semáforo, siendo salidas más seguras y limpias para quienes viajan en bicicleta.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en España



Fuente: Ajuntament Barcelona

En Londres esta medida hace parte de la regulación de movilidad vigilada por la policía, las ASLs (Advanced Stop Line) son medidas que hacen parte de un gran esfuerzo de las ciudades por promover y proteger a quienes usan la bicicleta como medio de transporte. Basados en el (Traffic Signs Regulations and General Directions 2016).²³

²² Ajuntament Barcelona

²³ Legislation uk (2016)

Ilustración 8. Zonas adelantadas para bicicletas en Inglaterra



Fuente: Marques Ricardo. (2017).

La zona adelantada para uso exclusivo de bicicletas es una medida que ha sido implementada en otros lugares del mundo donde ha arrojado muy buenos resultados, ciudades como Ámsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Londres, Berlín, Santiago de Chile y Madrid, han reducido considerablemente los accidentes donde se ven involucradas bicicletas.

A pesar de que la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una amplia cobertura de ciclo rutas, es necesario tomar acciones y estrategias que permitan optimizarlas, y en mayor medida permitan disminuir el índice de accidentalidad. Conjuntamente, con incentivos a la enseñanza de normas de tránsito e impactos de mejora a las conductas de los bici-usuarios en las vías de la ciudad. Medida que ya ha sido implementada por los países y ciudades anteriormente mencionadas.

Existen en la actualidad manuales amigables con los bici-usuarios, es el caso de la guía de diseño “Manual de Ciclo ciudades en México”²⁴, la cual podría ser punto de referencia para la ciudad, en la implementación de programas y proyectos para la planeación de transporte en bicicleta, nuevos diseños para corredores de bicicleta, diseños viales, facilidades de conexión, mayor seguridad y comodidad para sus bici-usuarios.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La cantidad de bicicletas en las calles representa una competencia entre motocicletas y vehículos por el uso de los carriles, lo que se traduce en un desorden que causa accidentes en los que se ven involucrados los bici-usuarios. En Bogotá, la Zona Adelantada se genera de manera informal en los semáforos de las principales vías, pues los bici-usuarios aprovechan cuando el semáforo está en rojo para adelantar entre carriles a los automóviles y motocicletas para ganar mayor velocidad al momento en que la luz se pone en verde.

Es de notar, que en cada cambio de semáforo a luz verde, los bici-usuarios se alejan rápidamente y esto se debe sencillamente a la segunda ley de Newton, la relación masa-fuerza que afirma que la aceleración se obtiene dividiendo la fuerza total por la masa, así pues entre menor sea la masa, más fácil resulta acelerar. Que los bici-usuarios avancen en bloque y se alejen adelante evitará el mortal zigzag y el tránsito peligroso de estos medios de transporte entre los automóviles y las motociclistas.

De acuerdo con los estudios anteriormente presentados es urgente buscar una solución que permita ordenar el acceso y uso de vías en la ciudad por parte de bici -usuarios de modo que de acuerdo al observatorio de movilidad²⁵ “Para el caso de los ciclistas las cifras de accidentalidad son alarmantes. El incremento en el número de heridos y muertos, con respecto al 2009, es de 286% y 80% respectivamente” en el Distrito Capital.

La delimitación de esta franja debe estar acompañada de una campaña pedagógica dirigida a todos los actores que hacen uso de la vía pública, incluidos peatones, bici-usuarios, motociclistas y conductores de automóviles de manera que el respeto por la delimitación de las calles permita ordenar la movilidad de la ciudad.

Este Proyecto plantea la creación de un espacio de espera para las bicicletas delante de los vehículos motorizados en las vías más amplias de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia en la salida al cambio de la fase semafórica. Esta zona permitirá al usuario de la bicicleta una espera sin humo contaminante directo y salida preferente, permitiendo la redistribución de las bicicletas en la vía y mejorando adicionalmente la seguridad vial de las personas que se mueven a pie por la ciudad.

²⁴ ITDP México & I-CE. (2011).

²⁵ Cámara de Comercio de Bogotá. (2017).

Estas zonas irán de la mano con los carriles bici que se han ido implementando en las calles arteriales ubicadas en diferentes puntos de Bogotá y que han permitido la fluidez y conexión de las diferentes ciclo-rutas en la capital del país.

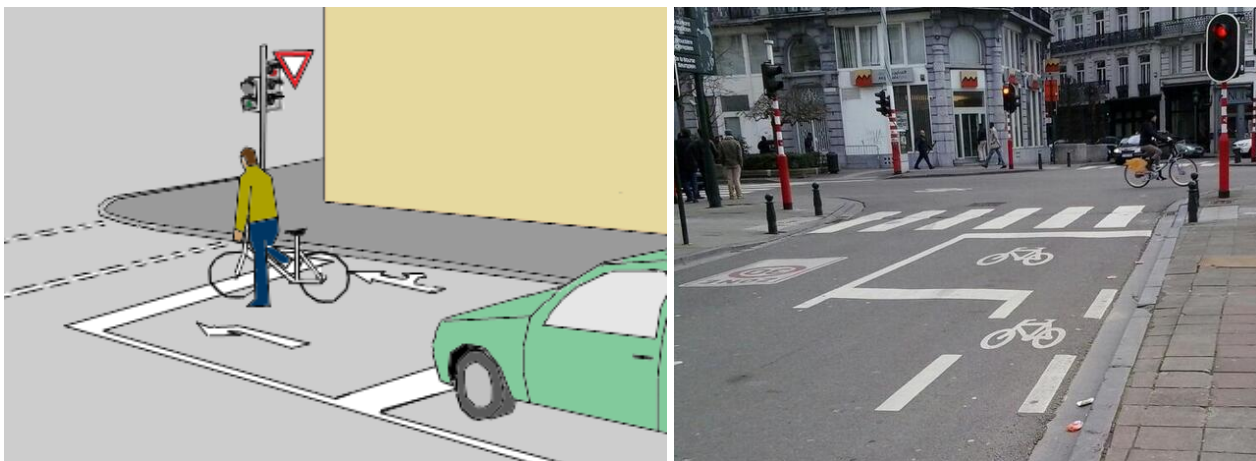
IV. SUGERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN

La zona adelantada para bicicletas puede ser implementada como una señal de tráfico horizontal, pintada en el suelo de las principales vías de circulación de la ciudad, para permitir que las bicicletas se detengan en una posición avanzada para que arranquen antes cuando el semáforo se pone en verde.

Estas zonas suelen implementarse cuando se debe dar prioridad especial a algunos vehículos, como el servicio público o cuando necesitan un nivel alto de protección como las bicicletas.

La zona avanzada para bicicletas está implantada con diferentes densidades en los Países Bajos, Bélgica y Dinamarca, y en algunos lugares de Gran Bretaña, como Londres, de Estados Unidos, como Nueva York o Portland (Oregón), y de Canadá, como Toronto.

Ilustración 9. Esquema de una zona adelantada en Bruselas.




Fuente: Esquema de una zona adelantada en Bruselas.

Es importante que la implementación de estos carriles vaya de la mano de la implementación de la cultura para el uso de la bicicleta como se viene realizando hasta la fecha a través de la Secretaria Distrital de Ambiente.


Ilustración 10. Tipos para usar la bicicleta en Bogotá D.C.

Tips para usar la bici


Realizar mantenimiento periódico a la bicicleta
En Caso de emergencia, llamar al 123 o cruz roja 132





- 1 Antes de salir, revisa el aire de las llantas, los frenos, la coraza, la cadena y la altura del sillín.




Coraza
Altura Sillín
- 2 Antes de salir, planea tu recorrido. Bogotá cuenta con 410 kilómetros de red de ciclorruta y aproximadamente 15 mil kilómetros de vías que también pueden ser utilizadas por los ciclistas cuando no existe ciclorruta.



- 3 Si vas por una vía sin ciclorruta, transita en el sentido de los carros a no más de un metro de distancia del andén.


- 4 Hágase visible en la noche con ropa clara o reflectiva, y con luz blanca delantera y roja trasera.


- 5 Elementos de seguridad: Casco abrochado, guantes, gafas, documentos de identidad, pito, y hágase visible en la noche utilizando luces (blanca adelante, roja atrás), reflectivos y ropa clara.


- 6 Utilizar las manos para indicar las maniobras.

giro a la izquierda parada giro a la derecha



ALCALDÍA MENOR DE BOGOTÁ D.C. | **BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2018)

V. MARCO JURÍDICO

i. LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEYES

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (...)

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo. (...)

Ciclo vía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (...)

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (...)

Ley 1083 de 2006 “Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010”

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1811 de 2016: “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la Ley 1811 de 2016, (Octubre 21), “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.
- Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- Beneficios para estudiantes bici-usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.
- Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTÍCULO 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas.

ARTÍCULO 9°: normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

ARTÍCULO 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

DECRETOS

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

ARTÍCULO 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 35°. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”.

ii. LEGISLACIÓN DISTRITAL

Acuerdo 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Acuerdo 346 de 2008. “Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital.”

Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo 674 de 2017 “Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C”

Acuerdo 668 de 2017 Por medio del cual se crea el programa “Parquea tu bici”, se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 663 de 2017 Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.

Acuerdo 660 de 2017 Por medio del cual se establece el programa institucional ‘al trabajo en bici’ y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 558 de 2014 Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia “Onda Bici Segura” para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

Acuerdo 506 de 2012 “Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza”

Acuerdo 346 de 2008 “Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital”

Acuerdo 236 de 2006 “Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital”

iii. JURISPRUDENCIA

Sentencia T-291 de 2009. Magistrada Ponente (e): Dra. CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

“La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.

En cuanto a la primera condición ha señalado la Corte que “no se puede tratar de unas ideas o conjeturas respecto a qué hacer, sino un programa de acción estructurado que le permita a la autoridad responsable adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar.” Por eso, se viola una obligación constitucional de carácter prestacional y programática,

derivada de un derecho fundamental, “cuando ni siquiera se cuenta con un plan para progresivamente cumplirla.

La relación con la segunda condición, la Corte ha reiterado que. “no puede tratarse de una política pública tan sólo simbólica, que no esté acompañada de acciones reales y concretas.” En esta medida, se viola la Constitución cuando existe un plan o un programa, pero se constata que (i) “sólo está escrito y no ha sido iniciada su ejecución” o (ii) “que así se esté implementando, sea evidentemente inane, bien sea porque no es sensible a los verdaderos problemas y necesidades de los titulares del derecho en cuestión, o porque su ejecución se ha diferido indefinidamente, o durante un período de tiempo irrazonable”. En cuanto a la tercera condición, la jurisprudencia ha considerado inaceptable constitucionalmente que exista un plan (i) ‘que no abra espacios de participación para las diferentes etapas del plan’, o (ii) ‘que sí brinde espacios, pero éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.’ El grado mínimo de participación que se debe garantizar a las personas en cada caso concreto, depende de la situación específica de que se trate, en atención al tipo de decisiones a tomar.” (Subrayado fuera del texto)

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-585 de 1995**. Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia T-066 de 2015**. Magistrada sustanciadora: Gloria Estela Ortiz Delgado

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-150 de 2015**. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para proponer, debatir y aprobar este proyecto de acuerdo según lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1 y 19 y el Artículo 13 los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el acuerdo cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios de cargo del distrito.
19. Dictar normas de tránsito y transporte.

VII. IMPACTO FISCAL

Para lo propuesto en este Proyecto de Acuerdo, la Administración Distrital no tendrá que incurrir en gastos adicionales, los recursos que se llegarán a requerir para las adecuaciones correspondientes y ejecución del mismo, pueden ser tomados de las partidas presupuestales asignadas en el “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor 2016-2020”. En las cuales se buscan articular iniciativas que tienen como columna vertebral estar en pro del medio de transporte de la bicicleta.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
CONCEJALA DE BOGOTÁ

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ CONCEJAL DE BOGOTÁ
VOCERA DEL PARTIDO ALIANZA VERDE

EDWARD ANIBAL ARIAS
CONCEJAL DE BOGOTÁ

MARÍA FERNANDA ROJAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

LUCIA BASTIDAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

JORGE TORRES
CONCEJAL DE BOGOTÁ

PROYECTO DE ACUERDO N° 384 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” en las vías de Bogotá debidamente definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y conforme a la viabilidad técnica en cada caso en las principales vías semaforizadas de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”, la franja paralela y continua al paso peatonal frente a los motorizados, que se encontrará señalizada horizontal y verticalmente.

PARÁGRAFO 1°: La señalización horizontal constará de dos líneas paralelas en pintura antideslizante y la imagen de una o varias ubicadas en el medio de dichas líneas.

ARTÍCULO TERCERO: DIMENSIONES. Las dimensiones y especificaciones técnicas de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el semáforo se encuentre en rojo, las bicicletas deberán adelantarse para ubicarse en las Zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas, dejando el espacio peatonal libre.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará las estrategias en asocio con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno, para la implementación, ejecución, desarrollo y vigilancia de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria Distrital de Movilidad, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo deberá realizar los estudios, celebrar los convenios y demás medidas que fueren necesarias para la creación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

PARÁGRAFO: la Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará un plan piloto de zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas en un plazo no superior a doce meses siguientes a la entrega de los estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019.

REFERENCIAS

- Ríos Flores, R. A., Taddia, A. P., Pardo, C., & Lleras, N. (2015). Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. Tomado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6808?locale-attribute=es>
- Federación nacional de comerciantes. Así se mueven los bogotanos en "Bici".2014- 2015. Tomado de: <http://www.fenalcobogota.com.co/images/pdf/Estudio%20Bicicletas.pdf>
- Secretaria Distrital de Movilidad. (2017). La Bicicleta en Bogotá. Tomado de: <http://www.simur.gov.co/documents/10180/100374/Plan+Bici/cc9f22a4-4375-4f22-8aaf-c3229d31f3d6>
- Concejo de Bogotá. (2018). 20% Aumentó muerte de bici usuarios en Bogotá durante 2018, en accidentes de tránsito. Tomado de: <http://concejodebogota.gov.co/20-aumento-muerte-de-biciusuarios-en-bogota-durante-2018-en-accidentes/cbogota/2018-07-25/075826.php>
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017). Boletín Estadístico Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV octubre 20 de 2017 Víctimas en hechos de Tránsito - COLOMBIA (enero - Septiembre de 2017p). Tomado de: <https://ansv.gov.co/observatorio/public/documentos/02.Panorama%20General%20Colombia%20Ene%20a%20Sep%202017p.pdf>
- Kabell Morten. (2014). Copenhague Ciudad de Ciclistas El Conteo de la Bicicleta 2014. Tomado de: http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL_OPFLAG_CYKELREGNSKAB_2014_ES.pdf
- Buis Jeroen (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda. Tomado de: <https://www.dutchcycling.nl/images/clients/51-1Lima2.pdf>
- Ajuntament Barcelona. Bicicleta. Tomado de: <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es>
- Traffic Signs Regulations and General Directions. (2016). Tomado de: http://www.legislation.gov.uk/ukxi/2016/362/pdfs/ukxi_20160362_en.pdf
- Marques Ricardo. (2017). Ciclismo en Londres: en transición. Tomadas de: <https://www.ciclosfera.com/ciclismo-londres-transicion/>
- ITDP México, & I-CE. (2011). Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas. Ciclo ciudades (Vol. V, pp. 47–61). México: ITDP. Tomado de: <http://ciclociudades.mx/manual-ciclociudades/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). Observatorio de Movilidad. Tomado de: [https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20\(30-11-2017\).pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20(30-11-2017).pdf?sequence=14&isAllowed=y)